

MEDIACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR

Javier Escrivá

Universidad de Valencia
Instituto de Ciencias para la Familia. Universidad de Navarra
Pamplona

Sumario: 1. Resolución de conflictos. 1.1. *El conflicto es parte consustancial de la vida cotidiana.* 1.2. *Crisis matrimoniales: ¿son todas iguales?* 1.3. *Aproximaciones al conflicto.* 1.4. *¿Se puede restaurar una familia en crisis?, ¿cómo resolver los conflictos?* 1.5. *Una clave de la solución: pedir ayuda profesional.* 1.6. *Ninguna intervención, sin previa evaluación.* 2. *¿En qué medida la mediación puede ayudar a superar una crisis matrimonial?* 2.1. *¿Qué es la mediación?* 2.2. *La mediación familiar: un instrumento al servicio de la familia en crisis.* 2.3. *Límites de la mediación.* 2.4. *Reconciliación y mediación familiar.* 2.5. *Dimensión educativa de la mediación.* 3. Los sujetos intervinientes en el proceso de mediación. 3.1. *Las partes en conflicto: sujetos activos del proceso de negociación.* 3.2. *El mediador y sus funciones.* 4. *Virtudes primarias del mediador familiar: modestia y sensatez.* 4.1. *Seamos realistas.* 4.2. *Seamos idealistas.* 4.3. *Seamos responsables.* 5. *Diecisiete consejos y veinte estrategias recomendables para el mediador.* 6. *Actitud social frente a las crisis matrimoniales.*

1. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.1. *El conflicto es parte consustancial de la vida cotidiana*

En las relaciones con la demás personas los conflictos son muy frecuentes, incluso con aquellos que mejor nos llevamos, con quienes compartimos intereses comunes o con quienes más queremos. Esto es algo normal, ya que somos personas con opiniones, valores, deseos, expectativas, y necesidades diferentes a las de los demás. Por tanto, siempre llega un momento en que esas diferencias en intereses, sentimientos y puntos de vista dan lugar a situaciones conflictivas. Puesto que, según demuestra la experiencia, los conflictos son inevitables, la posición más adecuada ante ellos es aceptar su existencia como algo normal y aprender a manejarlos y resolverlos de forma constructiva.

Sin embargo, cuando se pregunta cuál es el significado que para cada persona tiene la palabra conflicto, la respuesta casi siempre coincide con términos como: tensión, ira, riña, enfado, malestar, frustración etc. Parece

generalizada, por tanto, la opinión de que los conflictos son negativos. Pero si se presta atención, lo que se define realmente con estos términos son las consecuencias del conflicto mal resuelto. El conflicto no tiene por qué generar un resultado negativo si se afronta adecuadamente, y, con mayor razón aún, en el seno de las relaciones familiares. Es más, bien manejado, puede tener un enorme potencial formativo. Muy frecuentemente, las consecuencias negativas del conflicto no provienen del conflicto en sí mismo, sino de la manera como el conflicto es percibido y manejado por las partes involucradas en el mismo.

Los conflictos son oportunidades de madurar, de aprender, de crecer. El conflicto es positivo cuando conduce a una comunicación más auténtica, cuando permite la solución de un problema latente, cuando involucra a las personas en la solución de asuntos importantes para ellas, cuando ayuda a liberar emociones, estrés y ansiedad, cuando ayuda a desarrollar más cooperación y más entendimientos entre las personas, etc. ¿Qué hacer, entonces, frente a un conflicto? Pues tratar de resolver el problema. El hombre es un solucionador de problemas, aunque también un generador de problemas¹.

1.2. Crisis matrimoniales: ¿son todas iguales?

– *La familia en crisis no es siempre una familia disfuncional*

Las crisis familiares no siempre tienen consecuencias negativas, ni son referidas siempre a circunstancias traumáticas, sino que están relacionadas también con acontecimientos normales del desarrollo familiar. La familia en crisis no es siempre una familia disfuncional, son situaciones de cambio, que implican transformaciones en el sistema familiar, pero si la familia es capaz de asimilar estas reestructuraciones, pueden ser fuente de crecimiento y desarrollo familiar.

En casi todos los matrimonios hay problemas grandes o pequeños, producidos por acciones u omisiones. Proviene de las diferencias entre los propios esposos, de las relaciones con sus hijos, de las relaciones con las

1. MARTIN LOPEZ, E., *La comunicación hombre-mujer. Análisis tipológico desde la perspectiva de las actitudes sociales*, Dif 6, Madrid 2002; AMAT, E., *Claves de la inmadurez para el matrimonio*, Dif 8, Madrid 2002; POLAINO LORENTE, A. – MARTINEZ CANO, P., *La comunicación en la pareja. Errores psicológicos más frecuentes*, Madrid 2002.

respectivas familias políticas y con los amigos, de las dificultades económicas, de las enfermedades, del trabajo, etc. En definitiva, los problemas proceden de cualquier parte. La existencia de conflictos conyugales no determina ni encamina forzosamente a la separación y el divorcio, sino a su resolución espontánea, más o menos satisfactoria. Al fin y al cabo un conflicto conyugal y familiar no es otra cosa que la aparición de un problema, de un obstáculo en las relaciones interpersonales, gracias al cual las personas crecen y maduran en la medida que lo afrontan y lo resuelven. Sin la aparición de los conflictos, habría que poner en duda en algunos casos la autenticidad de las relaciones interpersonales en el contexto familiar. Por el contrario, la separación y el divorcio son el resultado terminal a los que se llega cuando los miembros de la familia se enrocan en un conflicto –que se agiganta, pero no se resuelve–, o cuando los conflictos se multiplican².

a) Crisis normales y crisis patológicas

En breve síntesis podemos clasificar las crisis matrimoniales en dos tipos: las normales (o fisiológicas) y las patológicas³.

Las primeras aparecen siempre en todo matrimonio. Las personas evolucionan a lo largo de su vida, por lo tanto son los cambios dentro de la vida matrimonial son inevitables. El nacimiento de un nuevo hijo, las dificultades den el trabajo, la conducta rebelde de un hijo adolescente, los malos momentos personales, la escasa comunicación entre los esposos, etc., son motivos de cambio en la vida matrimonial que pueden llevar a crisis o «baches» en la pareja. Podríamos decir que este tipo de crisis gira en torno las pequeñas cosas de la vida cotidiana conyugal, que, en ocasiones, desestabilizan esa armonía y por ello es necesario encontrar herramientas que permitan a los esposos volver al equilibrio rápidamente.

El hecho de que este tipo de crisis aparezca siempre no le resta importancia, al contrario, hay que buscar soluciones. Resolver las crisis no siempre es fácil y no basta simplemente con el amor, por ello hay que

2. POLAINO LORENTE, A. – MARTINEZ CANO, P., *Evaluación psicológica y psicopatológica de la familia*, Madrid 1998; GLICK, I. D. – BERMAN – E. M., CLARKIN, J. F. – RAITT, D. S., *Terapia conyugal y familiar*, Grupo Aula Médica, Madrid 2003; CANO, A., *Consideraciones actuales de las diferencias psicológicas entre varón y mujer y su repercusión en el matrimonio y la familia*. Mesa Redonda: *Varón y mujer los creó: el significado de la sexualidad humana*. Congreso Internacional Culturas y Racionalidad. Líneas de diálogo y convergencia en la sociedad pluralista. Universidad de Navarra. Noviembre de 2007.

3. En terapia sistémica son denominadas crisis normativas y crisis no normativas.

educar en las técnicas de resolución de problemas y, en el caso que sea necesario, buscar ayuda. Por el contrario, si no se hace así, muchas de estas crisis pueden desembocar en rupturas matrimoniales que se podrían haber evitado.

Las dificultades derivadas de las crisis normales son vistas como oportunidades para madurar y afrontar con más fortaleza los próximos retos, y siempre que sean gestionados de un modo correcto reforzarán el vínculo matrimonial. Se trata de problemas por lo que, generalmente, todo matrimonio atraviesa y por ello, se debería estar educado en las estrategias necesarias para afrontar estos cambios.

Y las segundas apuntan a aquellas causadas por sucesos graves, inesperados como son: las infidelidades, el desempleo, las enfermedades, las catástrofes, etc. En lo que respecta a las crisis patológicas (o no normativas) se trata de conflictos que no se perciben como normales o propiamente evolutivos dentro del núcleo familiar, por lo que causan problemas más graves dentro de la pareja necesitando, con frecuencia, ayuda externa para superarlos. Estas crisis, como todas las dificultades vitales, pueden superarse, pero ello requerirá esfuerzo, una actitud flexible y colaboración por parte de ambos cónyuges. De lo contrario, estas crisis pueden derivar en rupturas matrimoniales.

- b) Los esposos no siempre tienen las herramientas necesarias para vencer las dificultades.

Cuando se produce un trastorno en la relación de la pareja, han de ponerse en marcha múltiples mecanismos de reparación, que no responden a fórmulas simples. No debemos olvidar que cada unidad matrimonial representa un sistema propio y peculiar, sin que existan dos matrimonios iguales (algo parecido ocurre en medicina: hay enfermedades que en teoría tendrían que ser iguales para todos, pero en la práctica no hay dos enfermos aquejados de la misma enfermedad que sean iguales). Como sugería León Tolstoi: «Todas las familias felices se parecen, la infelices lo son cada una a su modo».

- *¿Por qué fracasa la convivencia matrimonial?*

La pregunta es inevitable. La respuesta, como resulta fácil de advertir, no es única. Tampoco es objeto de estas páginas hacer un estudio socio-

lógico, ni psicológico, etc. de las mismas. Las causas de los concretos fracasos en la convivencia matrimonial son muy variadas y con frecuencia complejas. Se ha escrito mucho y desde muy diversas ciencias acerca de las causas que motivan las crisis conyugales y familiares, basta consultar la bibliografía especializada que presta su atención al tema para advertir esa complejidad, y a ella nos remitimos.

En este epígrafe introductorio, se trata sólo de ofrecer algunos consejos y reflexiones, fruto de la experiencia, en orden a la labor del profesional en la tarea de identificación de la naturaleza y fases de la crisis matrimonial que el cliente presenta.

a) La causa de la ruptura de la vida conyugal difícilmente es una sola

La convivencia matrimonial muy raramente se destruye por un simple incidente, a excepción del adulterio y la violencia, que siempre son algo más que un mero hecho aislado.

La experiencia nos enseña a desconfiar de las causas aparentes de la separación de los cónyuges, por muy llamativas que sean. No queremos decir que esas causas aparentes no tengan su incidencia en la crisis matrimonial. Sin duda la tienen y, con frecuencia, mucha y de forma decisiva en la toma de decisiones de los cónyuges. Pero en la mayoría de los casos, aunque se pueda no ser consciente de ello, han existido previamente unas disfunciones que, con el tiempo, han ido carcomiendo, de manera a veces imperceptible, la estructura convivencial de los esposos y han dado lugar a la causa determinante o motivadora de la decisión de separarse. En otras palabras, la causa de la ruptura de la vida conyugal difícilmente es una sola. Suele ser un árbol con muchas ramificaciones, con frecuencia interaccionadas.

b) Hay factores que comportan el riesgo de precipitar, predisponer o desencadenar la ruptura conyugal

Hay factores que comportan el riesgo de precipitar, predisponer o desencadenar la ruptura conyugal. Una vez son factores como, por ejemplo: los éxitos profesionales y económicos, que provocan en uno de los cónyuges el deseo de desprenderse de su pasado; las frustraciones profesionales o personales; el estrés laboral; la incomunicación; las discrepancias y consecuentes discusiones respecto a determinados valores familiares o conyugales: el abuso o falta de trato sexual entre los esposos; la educación autoritaria o permisiva de los hijos; la falta de tiempo para

dedicar a la vida familiar y otros mil conflictos que se van amontonando y van empujando a los esposos hacia la ruptura.

Otras veces uno de los esposos descubre «de repente» que no tiene nada que compartir con el otro cónyuge, que hay una total incomunicación entre ellos, que «no se conocen el uno al otro de nada»; o descubren que tal vez uno «se va haciendo viejo», quedando atrapado en la rutina del día a día, sin lograr apenas un poco de felicidad. En ocasiones, las causas de la crisis conyugal pueden estar residenciadas en **la personalidad inmadura de uno o de ambos esposos (dependencia, susceptibilidades, desconfianzas, autoritarismo, narcisismo, protagonismo, independentismo, etc.)**. En la violencia y los malos tratos físicos y psíquicos; en vicios o hábitos adquiridos, como el alcoholismo, las toxicomanías, las ludopatías; en las alteraciones psicopatológicas, neurosis y desordenes de la personalidad; en la impotencia o la anestesia sexuales; en las infidelidades; etc.

Hay también situaciones muy concretas que amplifican las pequeñas o grandes dificultades de la pareja hasta hacerlas estallar: el pluriempleo; los apuros económicos; el embarazo «no esperado»; la «profesionalitis» de alguno de los cónyuges; la mudanza, el cambio de lugar de residencia o la construcción de una nueva casa; albergar en el domicilio conyugal a un familiar; la muerte de seres queridos; el intervencionismo familiar; etc.

Aunque todos los factores que, a modo de ejemplo, hemos enumerado, comportan el riesgo de precipitar, predisponer o desencadenar la ruptura conyugal, las consecuencias concretas que originan esos riesgos dependen de otras muchas circunstancias como son: el grado de vulnerabilidad de las personas y de las relaciones conyugales, del hecho de que los conflictos se presenten de forma aislada o sucesivamente o conjuntamente, del grado de formación de los esposos, del ambiente socio-cultural en el que se desarrolla su vida, etc.

c) Ignorar la culpabilidad significa confirmar que no hay nadie responsable de lo ocurrido

Las dificultades aumentan cuando nos acercamos al mundo de la culpabilidad. Los consejos no son en este punto, ni sencillos ni universales. Es cierto que hurgar en los elementos de la culpa puede profundizar innecesariamente las heridas y exacerbar la desunión de los cónyuges, y que puede tener sus consecuencias en el desarrollo posterior de las relaciones –por ejemplo, tanto entre ellos como con los hijos–, una vez obtenida la

solución judicial a su problema; pero ignorar por completo la culpabilidad –«nadie es culpable de lo que ha ocurrido»; «son cosas de la vida, ya se sabe...»; etc.– significa confirmar que no hay nadie responsable de lo ocurrido. No resulta fácil invocar la libertad y rechazar del todo la responsabilidad. Convendrá analizar, de ordinario, en que medida son, o no, ambos *culpables*.

1.3. Aproximaciones al conflicto

A pesar de que los conflictos pueden ser manejados de diversas maneras ya que cada persona tiene un estilo característico para afrontarlo debido a sus creencias, actitudes y comportamientos sociales, las aproximaciones al conflicto se agrupan en tres categorías generales: la evitación; la confrontación o enfrentamiento, y la solución del problema

a) Evitación

Manejar un conflicto de forma positiva requiere de una serie de habilidades y herramientas que no todas las personas tienen, ya sea por cuestiones de conocimiento, de disposición o de formación. Esto hace que a menudo nos encontremos perdidos ante una situación de conflicto. Al mismo tiempo hay una actitud social generalizada de que el conflicto es malo y perturbador que hace que muchos de nosotros elijamos evitar el conflicto. La forma mas obvia seria *evitar por completo a la otra persona* o agente del conflicto.

b) Negación

Una manera muy común de evitar el conflicto es *la negación*. Cuando una persona niega el conflicto puede que este enfadada o herida, pero en lugar de expresarlo escoge tragarse estas reacciones y sentimientos. Esto no solo no soluciona el conflicto sino que añade mas «leña al fuego» provocando lo que en un principio queríamos evitar. En ocasiones la negación puede llegar a ser tan extrema que se es reacio a admitir, incluso uno mismo, que el conflicto existe.

c) Acomodación

Otra forma de evitar el conflicto es la *acomodación/adaptación*. Los que se acomodan son aquellos que sienten que estar de acuerdo es más fácil que

no estarlo. Cuando experimentan un conflicto, a la hora de actuar, estos sujetos rápidamente se ponen en marcha para simular que la situación no es tan importante y difícil. Algunas veces pueden incluso ajustar su opinión personal, sus deseos o conductas para que estas se integren con las de las otras personas. Esto a la larga tampoco soluciona el conflicto porque crea igualmente resentimiento y frustración convirtiéndose generalmente en problemas más graves⁴.

d) Confrontación o enfrentamiento

Mientras ciertas personas tienden a evitar el conflicto otras lo confrontan cara a cara. Cuando esto sucede lo más probable es que vea se el conflicto como una situación de «pérdida-ganancia» creyendo que una persona está en lo cierto y la otra equivocada. Los sujetos enfrentados se hallan determinados a ganar probando quién tiene la razón. Pueden permanecer inamovibles en su opinión personal manteniendo su desacuerdo con la opinión de la otra parte o persona tenazmente.

Una de las formas de esta confrontación es el *uso del poder*. Cuando el conflicto implica a una persona que se encuentra en una posición de autoridad sobre la otra, la primera puede optar por la confrontación usando su poder. Esta situación suele ser común entre padres e hijos, hermanos mayores y menores, alumnos y profesores, empresa y trabajadores... etc.

Ya hemos visto como la negación no es la mejor forma de solucionar el conflicto ya que puede crear frustraciones, la confrontación, por su parte, tampoco es la mejor forma de solucionar un conflicto ya que lo más probable es que un pequeño incidente escale rápidamente en una pelea seria y larga. El resultado de ambos estilos es que no se realiza ningún progreso hacia el establecimiento de la comunicación y el hallazgo de una solución útil.

e) Solución del problema

Un estilo de respuesta al conflicto completamente diferente es el de solución del problema. Este tipo de persona ve el conflicto como una parte natural en las relaciones humanas, no como una señal de algo malo. Tiende a preocuparse menos de quien tiene razón y está más ocupado en encontrar una solución que sea satisfactoria para ambas partes.

4. SOLETO MUÑOZ, H. – OTERO PARGA, M, *Mediación y solución de conflictos*, Madrid 2007.

Uno de los métodos más comunes de la solución del problema es el *compromiso*. La persona que elige el compromiso asume que para resolver un conflicto, cada persona tiene que perder algo. El compromiso puede ser efectivo y eficiente si cada persona mantiene lo que es más importante para él o para ella y pierde solo en temas que son menos importantes.

La *colaboración* es otra forma de afrontamiento para solucionar el problema que evita los fallos que pueda tener el compromiso ya que en lugar de asumir al principio de que algo tendrá que ser perdido, el colaborador intenta estudiar con la otra persona cómo las necesidades de ambos pueden ser satisfechas. Es asumido que a menudo es posible encontrar una solución ganar/ganar en la que ninguna persona pierda.

1.4. *¿Se puede restaurar una familia en crisis?, ¿cómo resolver los conflictos?*

– Aprender a resolver los conflictos

El hecho de que el conflicto sea frecuente o que sea parte de la vida, cotidiana no quiere decir que sea fácil su manejo. La forma en que una familia resuelve sus diferencias tiene mucho que ver con el estilo que tiene la pareja para enfrentarlas. Es absolutamente normal que las personas que integran una familia tengan diferencias, que se traducen básicamente en la forma de pensar, de sentir y de actuar sobre determinado tema.

Algunas familias pueden resolver positivamente sus diferencias llegando a acuerdos que unas veces favorecen a unos y otras a otros, de tal forma que gana la familia. Ciertas familias, en cambio, cuando aparecen las diferencias transforman al hogar en un campo de batalla en el que a cada una de las partes le interesa sólo ganar o ganar, no importa el daño infringido. Los acuerdos se convierten en una ilusión remota, no en una realidad. También hay familias que evitan los temas en los que hay desacuerdo, por temor al conflicto, y viven una aparente estabilidad.

a) Reconocer el problema y adoptar una posición adecuada ante los mismos

Los problemas matrimoniales hay que detectarlos, hablarlos, resolverlos y poner los medios para que no vuelvan a ocurrir, para el buen futuro de la pareja, el de sus hijos y de los demás miembros de la familia. Para tratar de resolver los problemas, lo primero que hay que hacer es identificarlos y, a continuación, afrontarlos. Si las dificultades se silencian y

«aparkan», lo que era pequeño se agranda, y lo que en un inicio apenas si tenía importancia deviene en el detonante de la crisis. La convivencia consiste en buena parte en aprender a resolver con éxito y conjuntamente los pequeños conflictos de cada día.

Se trata de reconocer el problema lo antes posible y adoptar una posición adecuada ante él. Es muy importante detectar los problemas cuanto antes, ya que muchos tienden a empeorar si no se hace pronto algo para solucionarlos. Y también lo es el ser conscientes de que se puede elegir cómo responder ante los mismos.

Evaluar las diversas alternativas y elegir la opción más válida para solucionar el conflicto exige detenerse a pensar sobre el problema, controlando la tendencia a reaccionar en forma contraproducente: por ejemplo, negando los conflictos o alterándose más de lo conveniente. Conviene no caer en posiciones inhibidas ni agresivas. Una actitud inhibida llevaría a plantear pocas alternativas para solucionar los problemas y, en su caso, a defenderlas sin firmeza, sin convicción. Por el contrario, una posición agresiva, que no tuviera en cuenta los derechos, las necesidades, los deseos e intereses de los demás llevaría a defender alternativas demasiado «favorables» para una de las partes e inaceptables o inacatables para la otra parte.

En definitiva, un conflicto entra en vías de solución cuando las partes implicadas han reconocido la existencia del problema y acuerdan la necesidad de resolverlo, y se comprometen activamente en un procedimiento diseñado para solucionarlo⁵. Esto es, ambas partes deben:

- Reconocer y aceptar la existencia del conflicto.
- Tener voluntad de querer solucionar el conflicto.
- Tener la necesidad de búsqueda de una solución efectiva y constructiva del conflicto por ambas partes.
- Tener la creencia, convicción y flexibilidad para creer y estar convencidos de que las personas (incluido uno mismo) podemos cambiar y asumir una conducta colaborativa de conciliación.
- Tratar de dar una solución a tiempo porque la dilación puede llevar a efectos acumulativos que pudieran convertirse en problemas irreversibles.

5. CASTELL, P., *Relaciones familiares*, Barcelona 1999; POLAINO-LORENTE, A., *Diez principios relevantes para la mejora de la familia del siglo XXI*, Madrid 2007; BECK, A., *Con el amor no basta. Cómo superar malentendido, resolver conflictos y enfrenarse a los problemas de pareja*, Madrid 2011.

b) ¿Se puede aprender a resolver los conflictos familiares?

A través del conocimiento y manejo de las técnicas adecuadas, es posible aprender a resolver los conflictos de forma beneficiosa para todas las partes, aceptando su existencia como algo normal y aprendiendo a manejarlos de forma constructiva.

La experiencia en consulta indica que existen cinco actitudes especialmente recomendables que ayudan a resolver satisfactoriamente los conflictos. Estas actitudes se pueden aprender y son las siguientes:

- Aprender a evitar o reducir ciertos conflictos.
 - Aprender a dialogar.
 - Aprender a buscar soluciones ganas-ganas.
 - Aprender a diferenciar entre posiciones e intereses y
 - Aprender a negociar⁶.
- *Elegir el método y el ámbito más apropiado para resolver el conflicto*

Una vez que las personas en conflicto están de acuerdo en que hay un problema del que son parte, y que deben resolverlo, tendrán que decidir cuál es el método y el ámbito más apropiado para ello. La gama de remedios va desde la más completa autodirección, pasando por el asesoramiento u orientación familiar, la negociación, la mediación, la terapia familiar, hasta llegar al proceso judicial.

Algunas veces no todas las partes de un conflicto están convencidas de que son parte del mismo. Cuando esto sucede cualquier intento informal de negociar una salida al conflicto se ve frustrado, generándose así la necesidad en la otra persona de denunciar la existencia de su participación en el conflicto por medio de una demanda legal. Mediante la contratación de un abogado y la presentación de una demanda una persona fuerza a otra a comprometerse en la resolución de la disputa.

Hay otros supuestos en los que tampoco es posible o prudente intentar todavía la superación del conflicto y la restauración de la vida en común: se trata de los supuestos en los que el conflicto haya cursado con violencia,

6. SASHKIN, M., *Cómo afrontar los conflictos*, Fundación Ramón Areces, Madrid 1990; SINGER, L., *Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*, Buenos Aires 1996.

o en los que la relación conyugal sufra de una fuerte desigualdad entre las personas, o en los que incidan de una manera especial las adicciones, o en aquellos supuestos en los que las conductas de los esposos requieran, para su superación, un periodo de separación.

1.5. Una clave de la solución: pedir ayuda profesional

- *Las familias en conflicto severo tienen que aprender a pedir consejo y ayuda profesional*

Aunque podemos afirmar que los miembros de una familia disponen, de ordinario, de los recursos indispensables para resolver positivamente sus diferencias, sin embargo hay conflictos que, bien por la índole de su contenido o por la intensidad de los efectos que ha generado, hacen que las personas se encuentren en una situación límite respecto de la cual no saben, no pueden o es superior a sus fuerzas acertar a afrontarla y resolverla, como es debido. Cuando se produce un trastorno grave en las relaciones de pareja o de familia, han de ponerse en marcha múltiples mecanismos de reparación, que no responden a fórmulas simples. Solicitar ayuda a un tercero se impone como una prudente necesidad. Una familia en apuros debe confiar sus problemas a un profesional específicamente preparado, con suficiente ascendencia y conocimientos, pero que también cuente con credibilidad, honestidad y ética personal.

«Dificultad» no es sinónimo de «fracaso» o motivo de «ruptura». Los problemas, generalmente, pueden solucionarse con la ayuda adecuada. ¡Pero hay que pedir ayuda!, con intención de superar las dificultades. No cuando ya se está pensando o se ha decidido la separación.

Para empezar, debe aplicarse el sentido común –que por desgracia, a menudo es el menos común de los sentidos– y dejarse asesorar por alguien de confianza de ambos cónyuges: un sacerdote que les conoce, un familiar con prestigio en la familia, etc. No obstante, queda otro recurso muy importante: ponerse en manos de un buen profesional, de un especialista en la orientación, el asesoramiento, la mediación o la terapia familiar bien sea para ayudarles a cambiar sus actitudes de manera que quieran y sepan cómo afrontar los problemas, o bien sea para entrenarles en el aprendizaje de los pertinentes recursos de que actualmente no disponen, de manera que puedan prevenir los conflictos y, en su caso, aprenda a superarlos.

Es indudable que nadie toma a la ligera la decisión de separarse. Antes de consultar al terapeuta familiar, al Mediador o al abogado, la mayoría de matrimonios con problemas han luchado juntos durante largos periodos de tiempo, han hablado por separado con sus respectivos amigos o familiares, posiblemente también han conversado con un sacerdote o director espiritual. Finalmente uno de los cónyuges, o ambos a la vez, acuden al terapeuta familiar en busca de ayuda. Y, en situaciones, ya finales, al abogado.

– *Pedir ayuda significa acción*

Pedir ayuda no es una muestra de debilidad, al contrario hay que ser muy valiente para aceptar que las personas en conflicto solas no pueden resolverlo y que deben pedir ayuda. Pedir ayuda significa abrirse, mostrarse y confiar. Significa compromiso y sobretodo significa acción. Las personas se comprometen a actuar, a realizar las tareas necesarias para superar el problema.

Pedir ayuda a los profesionales es fácil, simplemente deben recordarse dos pautas. La consulta se debe preparar con antelación, para de esta manera explicar el problema de la forma más clara posible, siendo recomendable incluso hacer una lista de preguntas dirigidas al profesional para no olvidar ninguna cuestión. En la consulta la persona debe intentar explicar el problema de manera ordenada y clara siendo concreto y conciso, sin esperar a que sea el profesional quien adivine lo que se necesita.

– *El papel del consultor matrimonial*

Siempre es positivo encontrar a alguien que nos escuche en estos momentos de desasosiego y desorientación. No obstante, conviene recordar el consejo de Hipócrates: «Médicos, por lo menos no causéis daño». En otras palabras: al intentar ayudar a los matrimonios que sufren desavenencias conyugales, los parientes, los amigos, el psicólogo, el psicoterapeuta, el abogado, deben mostrar gran cautela y entereza moral.

Es importante que los cónyuges asuman realmente la responsabilidad de su situación y, en su caso, de la posibilidad de la separación, y se hagan las cosas de forma adecuada. Hay quienes no necesitan un tercero que le aconseje, pero son muy pocos. En las situaciones pasionales –y las desave-

nencias conyugales y familiares se llevan la palma–, si no hay un tercero es muy difícil dialogar. Así pues, expresar sus discrepancias ante una tercera persona ayuda a los esposos a reconocer lo insatisfactorio de su relación conyugal, a confesar sus problemas de vida en pareja y madurar la decisión que vayan a tomar.

Un matrimonio en apuros debe confiar sus problemas a un profesional específicamente preparado, con suficiente ascendencia y conocimientos, pero que también cuente con credibilidad, honestidad y ética personal. Porque un matrimonio no se «rompe» como se rompe un objeto, de modo irreparable, ni se «estropea» como un utensilio al hacerse definitivamente inservible. **La comunidad conyugal puede perder intensidad, e incluso suspenderse a lo largo del tiempo, pero la capacidad creadora del hombre sobrevive a los fracasos; tiene una enorme capacidad y sorprendente poder de restaurar la convivencia perdida⁷.**

1.6. Ninguna intervención, sin una previa evaluación

– Cada caso es singular

El Mediador no evalúa los casos en general o mediante un sistema de series más o menos establecidas, sino que debe descender a lo concreto, determinado y propio de cada caso en particular. Esto es, dejando a salvo las analogías entre casos similares, cada caso es único. Por lo tanto, para estimar los conflictos matrimoniales en cada supuesto de hecho concreto es necesario también atender a las diferencias siempre existentes en cada individuo, siempre distintas de los demás.

Cada cliente y cada caso son únicos. El Mediador debe adquirir un buen conocimiento de los intereses, necesidades y requisitos particulares que presenta cada cliente y cada caso. Es importante borrar de la mente los estereotipos y los prejuicios. Evitar el peligro de formarse una opinión del caso y de las personas demasiado pronto; algunas veces, la imagen

7. ESCRIVA-IVARS, J., *Matrimonio y Mediación Familiar. Principios y elementos esenciales del matrimonio para la Mediación Familiar*, Madrid 2001; TENA PIAZUELO, I., *La reconciliación de los cónyuges en situaciones de crisis matrimoniales*, Centro de Estudios Registrales, Madrid 2000; TORRERO MUÑOZ, M., *Las crisis familiares en la jurisprudencia. (Criterios para una mediación familiar)*, Editorial Práctica de Derecho, Barcelona 1999; SOUTO GALAN, E., *La mediación. Un instrumento de conciliación*, Madrid 2010.

inmediata que sobre el asunto se forma el Mediador puede estar sesgada por la torpeza o brillantez del cliente al exponer los hechos.

- *Los diversos tipos de conflictos demandan fórmulas de intervención adecuadas a la naturaleza de los mismos*

La tipología de los conflictos familiares es amplia y compleja: conflictos conyugales (problemas concretos de pareja, más o menos graves, derivados del normal desarrollo de la convivencia o problemas «masivos» que conducen a la ruptura o cese efectivo de la convivencia), conflictos intergeneracionales (entre padres e hijos, bien derivados del ejercicio de la patria potestad, o, en caso de separación de los padres, de la guarda y custodia y del ejercicio del derecho de visita), conflictos intrageneracionales (entre hermanos adultos: acogimiento de padres o hermanos dependientes,), conflictos derivados de nuevas relaciones familiares (tutela, adopción o acogimiento familiar, etc.), conflictos derivados de los negocios familiares (especialmente de la empresa familiar), conflictos derivados de asuntos patrimoniales (uso de la vivienda familiar, asuntos hereditarios, etc.).

Los diversos tipos de conflictos demandan fórmulas de intervención adecuadas a la naturaleza de éstos: desde el simple consejo, pasando por la negociación, la mediación, la orientación o la terapia familiar, hasta el recurso a los tribunales de justicia. Tan importante o más que la naturaleza del conflicto es la ajustada respuesta que hay que dar a ese conflicto concreto. Por ello, antes de elegir la forma de abordar un conflicto, es necesario entender qué ha ocurrido y por qué. Es decir, es necesario analizarlo. Es aquí donde el consultor o el experto ha de realizar un buen diagnóstico e intervenir con la máxima prudencia y profesionalidad y, si el caso lo requiere, derivar cuanto antes a las personas en conflicto al especialista que sea más adecuado y pertinente, en función de las necesidades que aquejan a esa familia o pareja en concreto.

- *Evaluar la naturaleza del problema antes de mediar entre las personas en conflicto*

Antes de elegir la forma de abordar un conflicto, es necesario entender qué ha ocurrido y por qué. Es decir, es necesario analizarlo. Todos los

conflictos tienen tres elementos: las personas, el problema y el proceso o la historia del conflicto. Los tres elementos son sencillo de entender; y si se siguen las pautas adecuadas no resultara difícil entender qué ha ocurrido y por qué.

a) Entender el conflicto

Para mediar en un conflicto entre dos personas es imprescindible conocer el contenido del conflicto. Un conflicto se conoce cuando se estudian sus antecedentes, las circunstancias en las que se presentó, las características de las personas que en él intervienen, los principales contenidos temáticos que en él se concitan, las actitudes que caracterizan a las partes, los ámbitos en que éstas se comunican o no, las posiciones en que se enrocan y no ceden un ápice, los pasos jurídicos que ya se han dado, las expectativas que los cónyuges tienen respecto del proceso Mediador, la independencia entre el Mediador y cualquier otra instancia que pueda estar entendiendo de la causa (por ejemplo, el juez, si el litigio está iniciado), la neutralidad de unos y otros, la «buena voluntad» de las partes, etc.

b) Las personas o partes del conflicto

Entender la magnitud del problema (qué está ocurriendo) implica conocer a los protagonistas del conflicto. Esto es, identificar a todas las personas o partes que están participando en el conflicto, aunque no sea de forma directa. En muchas ocasiones el concreto comportamiento de las personas se ve influenciado por las opiniones que otras personas tienen sobre lo que está ocurriendo o consideran que deberían hacer las partes.

Es necesario conocer cuál es la opinión, la versión, o en definitiva la percepción, que cada una de las partes tienen sobre lo que está ocurriendo, es decir: ¿Qué opinión tienen sobre lo que ha pasado? ¿Qué emociones son las que más sobresalen? Cómo les gustaría que se resolviese la situación? ¿Cuáles son las mayores diferencias y semejanzas existentes sobre lo sucedido en cada una de las versiones?

c) El proceso o historia del conflicto

El proceso del conflicto es la historia del mismo. Se trata de averiguar cuándo se originó, por qué, cuales fueron los hitos más importantes, etc. También es muy importante obtener información sobre el tiempo trans-

currido desde su inicio (siempre es más difícil entender y resolver un conflicto que viene de lejos a otro que acaba de comenzar). Y sobre la intensidad que ha adquirido el problema (el conflicto suele ir aumentando en intensidad y si las partes están muy enfrentadas pueden haber perdido la capacidad de escucharse y de entenderse o tener muchas dificultades para nacerlo).

El desarrollo de un conflicto depende de gran cantidad de variables, por ejemplo: de las características de las partes enfrentadas (de sus valores, aspiraciones y objetivos; sus recursos intelectuales y culturales; sus actitudes frente al conflicto, etc.); de sus relaciones mutuas anteriores (la evolución de sus actitudes, su grado de comunicación o incomunicación, sus prevenciones y las previsiones del uno respecto del otro, etc.); de la naturaleza del problema que originó el conflicto (su extensión y gravedad, su significado para las partes, etc.); del ambiente social y familiar en cuyo seno se desarrolla el conflicto (ayuda y aliento para la solución, disuasión ante cualquier posible solución negociada, etc.); de la existencia de terceros y de sus relaciones con el conflicto (los intereses de terceros puestos en juego en el conflicto y en sus posibles soluciones, por ejemplo: los intereses de los hijos); de las estrategias y tácticas empleadas por las partes para intentar resolver el conflicto (amenazas, respeto mutuo, intercambio de información, credibilidad de la información, etc.); de las consecuencias del conflicto para cada parte, a corto, medio y largo plazo (los cambios derivados del conflicto para cada parte y para las relaciones entre ellos, para los terceros implicados y sus relaciones con ellos, el prestigio que se pueda perder, etc.)⁸.

Junto con los aspectos afectivos y emocionales, que juegan un papel muy importante en el desarrollo y la solución de los conflictos conyugales y familiares, éstas son algunas de las variables que intervienen en el desarrollo de los conflictos y que conviene tener presente y explorar al evaluar y buscar posibles soluciones, porque, como reza aquel viejo principio: «ninguna intervención, sin una previa evaluación».

8. DEUTSCH, M., *The resolution of the conflict*, University Press, New Haven 1973.

2. ¿EN QUÉ MEDIDA LA MEDIACIÓN PUEDE AYUDAR A SUPERAR UNA CRISIS MATRIMONIAL?

2.1. ¿Qué es la mediación?

– *Una práctica en busca de una teoría*

Doctrinalmente no hay una idea consensuada en torno al concepto de **mediación familiar**⁹. Baste señalar, por ejemplo, que Puy Muñoz¹⁰, espiando entre las obras de los autores más autorizados, ha recolectado dieciséis definiciones de mediación¹¹. Y algo similar ocurre en el contexto de las definiciones legales, lo que no deja de tener cierta lógica dado que la Mediación Familiar ha sido objeto de ejercicio y estudio antes de que el

9. LÓPEZ SAN LUÍS, R., *Aspectos generales de la mediación familiar*, en LÓPEZ SAN LUIS, R. – PÉREZ VALLEJO, A., *Tendencias actuales en el Derecho de Familia*, Universidad de Almería, Almería 2004, 44-66.

10. PUY MUÑOZ, F., *La expresión «mediación familiar»: Un análisis tópico*, en SOLETO MUÑOZ, H. – OTERO PARGA, M. (coord.), *Mediación y Solución de Conflictos. Habilidades para una necesidad emergente*, 21 ss.

11. Cfr. BARONA VILAR, S., *Solución extrajudicial de conflicto. Alternative dispute resolution ADR y derecho procesal*, Valencia 1999; BERNAL SAMPER, T., *La mediación familiar: una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, Madrid 1998; BUSTELO ELIÇABE-URRIOL, D. J., *Ensayo: mediación interdisciplinar familiar*, Madrid 1993; CARDENAS, E. J., *La mediación en los conflictos familiares. Lo que hay que saber*, Buenos Aires 1998; DIEZ, F.; TAPIA, G., *Herramientas para trabajar en mediación*, Buenos Aires 1999; ESCRIVA-IVARS, J., *Matrimonio y mediación familiar. Principios y elementos esenciales del matrimonio para la mediación familiar*, Madrid 2001; GARCIA TOME, M., *Técnicas de Mediación Familiar, Curso Mediación Familiar, Universidad Pontificia de Salamanca Instituto Superior de Ciencias de la Familia*, Salamanca 1999; HAYNES, J. M., *Fundamentos de la mediación familiar*, Madrid 1995; MARLOW, L., *Mediación familiar. Una práctica en busca de una teoría. Una nueva visión del derecho*, Barcelona 1999; MARTIN CASALS, M., *La Mediación familiar en derecho comparado, principios y clases de Mediación en el derecho europeo*, conferencia recogida en las Actas del I Congreso Internacional de Mediación Familiar, Barcelona, octubre 1999; MARTINEZ DE MURGUA, B., *Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria*, Buenos Aires 1999; MOORE, C. W., *El proceso de mediación: métodos prácticos para la resolución de conflictos*, Barcelona 1995; KOLB D. M. et al., *Cuando hablar da resultado. Perfiles de Mediadores*, Buenos Aires 1996; ORTEMBERG, O. D., *Mediación familiar: aspectos jurídicos y prácticos*, Buenos Aires 1996; RIPOI-MILLET, A., *Familias, trabajo social y mediación*, Buenos Aires 2001; IDEM, *Separació i divorci: la mediació familiar*, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona 1994; SASTRE PELAEZ, A. J., *Principios generales y definición de la mediación familiar: su reflejo en la legislación autonómica*, en «La Le», 23, 2002, 1-8; SINGER, L. R., *Resolución de conflictos: técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*, Barcelona 1996; SIX, J. F., *Dinámica de la mediación*, Buenos Aires 1997; SUARES M., *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Buenos Aires 1996; TENA PIAZUELO, I., *La reconciliación de los cónyuges en situaciones de crisis matrimoniales*, Centro de Estudios Registrales, Madrid 2000; TORRERO MUÑOZ, M., *La mediación familiar: Una alternativa a la resolución de conflictos familiares*, Actualidad civil 23 (2000) 857-874; entre otros.

legislador la regulara y, en consecuencia, todas las definiciones legales son deudoras de las formulaciones doctrinales publicadas con anterioridad. Lo cierto es que, entre las definiciones legales o positivas y entre el ejercicio práctico de la mediación, tanto si se trata de la **mediación jurídica** (que busca lograr consensos sobre cuestiones jurídicas, consiguiendo acordar derecho y deberes) como si se trata de la **mediación psicológica o terapéutica** (que busca, mediante su intervención, lograr avances mediante la obtención de consensos y mejoras en las disfunciones de la comunicación y en la superación de desordenes comportamentales, tanto coyunturales como estructurales) pueden estar produciéndose ciertas disfunciones, especialmente en el ámbito de la prevención y de la reconciliación como objetivos de la mediación. En este contexto no falta quien considera un error que se haya definido legalmente la mediación.

Atendiendo al prisma o enfoque desde el que se quiere verter una definición, nos encontramos ante diferentes conceptos de mediación, según pongamos el acento en el procedimiento o en la figura del agente Mediador. Por ejemplo, si la referimos al procedimiento, podemos definir la mediación, tal como propone Orozco, como «el instrumento para lograr la resolución de una contienda o conflicto entre personas, merced a la intervención de un tercero que realiza esa actividad de mediar sobre la base de establecer un orden basado en unos criterios asumidos, o aceptados, por los contendientes»¹². De otro lado, si lo que tenemos en cuenta, como Bernal Semper, es la figura del agente mediador, definiríamos la mediación como «la intervención en una disputa o negociación, de un tercero competente e imparcial, aceptado por las partes, que carece de poder de disposición y que ayuda a las partes, a alcanzar voluntariamente su propio acuerdo»¹³. En cualquier caso, tanto a nivel doctrinal como legislativo, priman las definiciones descriptivas formales.

– *Concepto y naturaleza*

En este contexto, podemos definir la mediación como una forma pacífica de resolución de disputas, que supone la posibilidad de que dos partes

12. OROZCO PARDO, G., *Notas acerca de la mediación en el Derecho español*, Revista General del Derecho 5 (2002) 733.

13. BERNAL SEMPER, T., *La mediación familiar. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, 1998, 51.

en conflicto puedan solventar sus controversias negociando en presencia de una tercera persona imparcial y neutral –el Mediador–, que carece de poder de decisión, y cuya misión es facilitar la búsqueda de una salida o solución pacífica al conflicto que enfrenta a las partes.

Se trata de un arte y una técnica que permite llegar a soluciones de consenso, mediante la cooperación en la búsqueda de una solución que favorezca a ambas partes. En cierto sentido, a lo que apunta el proceso Mediador es a transformar las actitudes conflictivas de las partes en actitudes de cooperación o colaboración. De esta forma, se intenta sustituir el conflicto entre las partes por la colaboración entre ellas.

Contemplada desde un punto de vista estrictamente jurídico, la Mediación Familiar surge como un procedimiento extrajudicial y de carácter voluntario. Esto es, en lugar de resolver los conflictos conyugales y familiares mediante el enfrentamiento legal, la mediación se propone apelar a otro escenario –el conyugal y dialogante–, con el propósito de resolver los problemas sin judicializarlos. Ahora bien, cuando hablamos de desjudicialización como medio alternativo a la solución de las crisis matrimoniales y familiares, no estamos planteando la Mediación Familiar como un medio de eludir la decisión judicial. La desjudicialización no consiste en poder decidir en contra de lo que puedan establecer los órganos judiciales, sino que, más bien al contrario, se trata de llegar a acuerdos entre las partes con el fin de evitar la actuación de los Tribunales de Justicia, con las consiguientes ventajas que ello comporta tanto para los actores del conflicto como para la propia Administración de Justicia.

Por otro lado, la Mediación Familiar tampoco debe ser reducida a una mera cuestión de «arbitraje» o de «satisfacción de los cónyuges insatisfechos» con una determinada sentencia, por ejemplo. La Mediación Familiar debe entenderse más bien como un proceso a través del cual se optimiza el entendimiento entre las partes, al mismo tiempo que se restablece el diálogo entre ellas, y se llega a ciertos acuerdos que permitan superar la crisis que hoy las separa. Para ello, es de vital importancia generar un cambio de actitudes en las personas, de manera que o bien se recuperen las naturales habilidades de negociación, o bien se genere una nueva dinámica conyugal y familiar más negociadora y colaboradora, y, en consecuencia, menos conflictiva.

- *El recurso a la mediación es una posibilidad eficaz para resolver los conflictos*

En este sentido, el proceso de resolución de conflictos a través de la mediación siempre incluye un aprendizaje: enseñar a resolver conflictos y tratar de restaurar aquellas competencias psicológicas y morales que podrían estar dañadas o simplemente ausentes en quienes viven la situación conflictiva. Y esto es válido tanto para la mediación que busca lograr consensos sobre cuestiones jurídicas como para la mediación psicológica y terapéutica.

2.2. *La mediación familiar: un instrumento al servicio de la familia en crisis*

- *El objetivo prioritario es la familia*

- a) La primera beneficiaria de los procedimientos de Mediación Familiar debiera ser la familia

La primera beneficiaria, aunque no sea la única, de los procedimientos de Mediación Familiar debiera ser la familia, destinataria final del acuerdo y del trabajo del Mediador. No puede ser de otra forma, puesto que, como su propio nombre indica se trata de mediación *familiar*. Esto es, se trata de mediar en los conflictos que se producen entre los miembros de una misma familia. Por consiguiente, el fin que da sentido a los procedimientos de Mediación Familiar debería ser el bien de la familia, además de que, a través de ellos, se coopere o auxilie a otras instituciones y a toda la sociedad. Pero, entiéndase bien, en la Mediación Familiar, el objetivo prioritario es la familia, y el servicio a la familia siempre será un presupuesto anterior a todos los restantes. Los otros fines (el auxilio a la justicia, el social, el económico, etc.) son secundarios, derivados y están, por lo tanto, subordinados al fin principal.

Entendida en los términos anteriores, **la Mediación Familiar debería tender siempre y en todo momento a la superación de la crisis planteada: dicho de otro modo, debe unir antes que separar¹⁴**. Debe buscar aquellos lazos de unión que pudieran existir entre las partes en conflicto procurando la reconstitución de la relación rota, en otras palabras, la reconciliación

14. TORRERO, M., *La mediación familiar: una alternativa a la resolución de conflictos familiares*, La Ley. Revista de Actualidad Civil – N° 23 – 5 al 11 de junio de 2000.

de las partes enemistadas. Esta característica sustantiva de la mediación no debería ser en modo alguno renunciable y, al menos, debería incluirse entre las metas a alcanzar, a pesar de que ésta sea muy difícil y, en determinados casos, improbable. Sin embargo, el término «reconciliación» no aparece, como objetivo, en ninguna de las definiciones de Mediación Familiar al uso, ni tampoco la posibilidad de la «reconciliación» se menciona en las disposiciones legales españolas. ¿Es razonable ese silencio? b. Las soluciones por las que se opte no sólo deberían solucionar un conflicto, sino también evitar la generación de nuevos conflictos. En la familia, el bien de uno de los miembros constituye casi siempre el bien de todos. Es muy infrecuente, y casi excepcional, que el bien de una de las partes sea, al mismo tiempo, un mal para el todo, y viceversa. El bien de los hijos es casi siempre el bien de los padres y el bien de toda la familia. Lo mismo sucede con lo que es bueno para los esposos. Lo que importa en la mediación es que la solución por la que se opte no sólo resuelva el conflicto, sino que constituya un bien para el todo y para cada una de sus partes. Las posibles soluciones no sólo deberían solucionar el conflicto, sino también prevenir y evitar la generación de nuevos conflictos en cascada. Tampoco el término «prevenir» aparece entre los elementos que componen las diversas definiciones legales o doctrinales de Mediación Familiar.

La experiencia nos demuestra que el mejor procedimiento para resolver un conflicto familiar es aquél en el que cada una de las partes, más que tratar de vencer a la otra, se esfuerzan en vencer el problema.

Es aquí donde, por ejemplo, la mediación comienza a dar sus mejores respuestas, porque es un procedimiento en el cual los participantes, con la asistencia de una tercera persona (neutral e imparcial), aíslan las cuestiones en disputa con el objeto de desarrollar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo que sea mutuamente aceptable. Todo esto exige que las partes actúen con lealtad y responsabilidad y asuman voluntariamente el deseo de reformar, reconstruir y alterar el curso natural del conflicto que les distancia, lo que, entre otras cuestiones, posibilita la reconciliación.

– *Prevención de futuros conflictos familiares*

El espíritu de buena fe, de cooperación, de compromiso, de comunicación, de consenso, etc., que exige necesariamente el proceso de mediación

puede ser, sin duda, un aprendizaje para el futuro de la familia que se reorganiza a partir de un conflicto. He aquí, precisamente, la vocación que la mediación tiene respecto de la prevención de los futuros conflictos familiares. Por eso, cuanto mayor sea el grado de acuerdo entre las partes, mayor será la satisfacción de las mismas y menor la probabilidad de que en el futuro emerjan nuevos conflictos familiares y/o conyugales.

Ahora bien, conviene advertir, que la filosofía que rige la mediación resulta tan atrayente que puede dar lugar a una visión excesivamente optimista de ella, y nos puede conducir al error de creer que la mediación es la alternativa por excelencia para la resolución de todos los problemas o conflictos familiares. Y aunque ése sería el fin a perseguir, ni debemos ni podemos permitirnos el lujo de perder el contacto con la realidad.

– *Ventajas del recurso a la mediación*

En la mediación, se parte de la existencia de un conflicto o problema, y se busca una forma de resolverlo que no se base en el enfrentamiento. Por tanto, el proceso de mediación comprende la negociación mediante la previa determinación de los puntos de conflicto, el análisis de las distintas alternativas, y la solución negociada del conflicto que distancia a las partes, que se traduce en un acuerdo satisfactorio y mutuamente aceptado por estas. Todo ello supone ciertas ventajas frente a la vía legal contenciosa, a saber: se facilita un espacio de comunicación y de colaboración en la búsqueda de soluciones de futuro; se ofrece negociar libremente bajo el paraguas de la ley; las partes son las protagonistas en las vías de solución del conflicto, puesto que ellas definen la forma y el contenido de la negociación; se obtienen los acuerdos voluntariamente y por consenso, lo cual puede facilitar y ayudar al cumplimiento de los acuerdos mutuamente aceptados; el enfoque de la negociación se proyecta hacia el futuro y no se recrea innecesariamente en el pasado; la posibilidad de *reconciliación* es facilitada e, incluso, estimulada; se desarrolla el sentido de responsabilidad, honestidad y lealtad; aumenta y mejora la autoestima de los cónyuges al aumentar su capacidad negociadora, al ser capaces de lograr acuerdos y al resolver sus propios conflictos; las partes pueden entender el procedimiento; el resultado de la negociación no es impuesto, sino facilitado por un tercero imparcial y neutral, el Mediador; el procedimiento ofrece una mayor rapidez y economía de tiempo y dinero en la gestión del conflicto, etc.

En el ámbito específico de las crisis matrimoniales la Mediación Familiar no debiera conformarse con alcanzar un bien necesario –aunque relativamente modesto– consistente en algo así como hacer de la separación o el divorcio un cierto proceso indoloro. La Mediación Familiar no es una mera anestesia del sufrimiento que suele acompañar a los conflictos y rupturas familiares. La Mediación Familiar tampoco es un modo de buscar la conformidad entre las partes, de manera que acaten –sin reanudar las discusiones entre ellos– la sentencia que el juez dicte. Esto, con ser mucho, es demasiado poco. La Mediación Familiar, siempre que sea posible –y hay muchas vías que pueden abrirse para incrementar esa posibilidad–, ha de perseguir el bien de todos, el bien que precisamente consiste en restaurar en su integridad el vínculo afectivo y efectivo entre los miembros de la familia.

2.3. *Límites de la mediación*

Esto, en ocasiones, puede exceder con mucho las tareas que son propias del Mediador, por lo que no es aconsejable pedirle que haga aquello para lo que no está capacitado. Pero, no obstante, si el Mediador tiene claro cuál es el bien de la familia –y está obligado a tener muy claro cuál es este bien–, entonces se servirá de los recursos necesarios para lograrlo. El mejor recurso es derivar o dirigir al experto más competente en el tema de que se trate (psiquiatra, psicólogo, terapeuta familiar, abogado, etc.) a sus clientes, según las características que haya observado en aquella pareja, y debe de hacerlo cuanto antes. De esta forma, el Mediador no asume una tarea profesional para la que no está preparado, pero tampoco deja de cumplir con la función profesional de la que sí es responsable.

2.4. *Reconciliación y mediación familiar*

El intento de asociar reconciliación y mediación constituye uno de los tópicos del temario actual de las crisis familiares ¿Debe –o, tal vez, puede– perseguir la Mediación Familiar una reconciliación de la pareja en crisis? No se puede resolver la pregunta si no se asigna a cada cosa su significado. Pues mediación y reconciliación, en la práctica, parecen desenvolverse en una misma realidad pero en planos de distinta vertiente. Como punto de partida conviene una aclaración: lo que en términos usuales se entien-

de como **reconciliación** (*Reconstitución de una relación rota. Restablecimiento de la concordia o amistad perdidas entre dos personas que se habían enfrentado*) no coincide, exactamente, con su significado jurídico¹⁵.

a) ¿Qué es, qué significa jurídicamente «reconciliación»?

El legislador no la define. Pero no es aventurado pensar que se parte y da por supuesta la noción usual que se reserva para el término reconciliación en las relaciones sociales. En los términos en que se prevé por el Código civil, la reconciliación es un mecanismo jurídico que encauza y da virtualidad al propósito de los cónyuges de resolver una crisis matrimonial. Otra acotación, especialmente definitoria, sobre el concepto específico de reconciliación conyugal: la reconciliación propiamente dicha, la que regula con tipicidad el Código viene referida a un proceso judicial de separación o de divorcio. Se trata pues de que quienes se reconcilian, los esposos, son (o van a ser) al tiempo partes litigantes. Por tanto, provisionalmente al menos, deberían quedar fuera del concepto y del ámbito de la reconciliación jurídica las que podríamos denominar crisis afectivas, o problemas de convivencia, cuando al margen de su entidad y de sus circunstancias no determinan el ejercicio de una acción ante los tribunales.

Para que haya formalmente una reconciliación, bastaría con que por voluntad de los cónyuges se pusiese fin a un procedimiento de separación o que se dejase sin efecto ulterior lo resuelto en él (cfr. art. 84 CC), o que se extinguiera la acción de divorcio ejercitada (cfr. art. 88). En esos casos, técnicamente al menos, se habría producido una reconciliación. Aunque, para el recto sentido de las cosas, probablemente resultaría difícil tomarla por tal si (al mismo tiempo que se cumpliera con las formalidades que fueran preceptivas) la reconciliación no supusiera la recuperación de una cierta normalidad o estabilidad conyugal: es decir el cumplimiento de los deberes y derechos conyugales, que tienen su presupuesto ordinario en la convivencia entre los cónyuges. Ese ha sido el sentido histórico de la reconciliación¹⁶.

15. TENA PIAZUELO, I., *Mediación y reconciliación*, en el Seminario sobre mecanismos de prevención frente a las crisis familiares, organizado por el Área de Derecho y Ciencias Sociales de The Family Watch, Madrid 10 de febrero de 2012 (<http://www.thefamilywatch.org/act-mpcf-es.php>).

16. *Ibidem*.

b) No hay reconciliación sin convivencia uxoria

De todas formas si se pretende asociar de alguna manera reconciliación y Mediación Familiar, aunque sea a modo de ensayo, la premisa es que la reconciliación sea algo más que un acto jurídico de carácter formal: no hay reconciliación sin convivencia *uxoria*.

c) Diferencias de ámbito y objeto entre mediación y reconciliación

La reconciliación es un resultado en el que los miembros de la pareja son sus sujetos activos. La mediación es una actividad impulsada por una persona con una formación específica como Mediador, que puede desembocar eventualmente en una reconciliación, o bien simplemente puede procurar que las consecuencias de la separación o del divorcio, o de la simple ruptura de la pareja de hecho, sean lo menos onerosas posible para quienes la forman, y para los hijos si los hay. Dicho de otro modo, se persiguen cosas distintas, aun en el contexto común de las crisis de pareja, por lo que sus efectos también pueden serlo.

Habitualmente, con la mediación se trata de encauzar un proceso de crisis para procurar –si fuera el caso– un pronunciamiento judicial que sea lo más ajustado posible a los intereses de las partes en litigio; la reconciliación supone, por el contrario, privar de efectos a una resolución judicial, o evitarla, regresando las partes litigantes a una situación de convivencia familiar.

En definitiva, mediación y reconciliación tienen ambas en común que son procedimientos de solución de conflictos. Pero la primera encuentra su objetivo normalmente –o en la práctica, al menos– en la separación o el divorcio, o en la ruptura de la pareja no matrimonial; la reconciliación supone, justamente, la evitación o desvirtuación de tales pronunciamientos.

La mediación persigue como objeto inmediato –en palabras de algún autor– disminuir la «intensidad emocional» de las partes en crisis, propiciando un ambiente adecuado para que pueda darse la comunicación. La reconciliación constituye un resultado concreto, tiene un alcance global, supone la recuperación de la convivencia perdida o a punto de perderse, y con ella la normalidad de la relación de pareja¹⁷.

17. *Ibidem*.

2.5. Dimensión educativa de la mediación

El proceso de Mediación Familiar, tal y como se ha señalado en diversas ocasiones, tiene cometido principal ayudar a resolver el conflicto; pero este proceso de ayuda contiene también un aprendizaje: enseñar a resolver conflictos. A través del proceso se adquieren competencias psicológicas y morales que pueden estar dañadas o simplemente ausentes en quienes viven la situación conflictiva.

Incluso para acceder a la mediación, en los pasos iniciales, las partes en conflicto deben aceptar que en la resolución acogerán medidas que beneficien a todos y que tienen que esforzarse por mejorar su relación con los otros. Sin esta disposición previa la mediación resulta ineficaz.

El Mediador enseña a las partes del conflicto familiar a relacionarse mejor o a «re-relacionarse» en el caso de rupturas familiares ya consolidadas.

Algunas voces de los Mediadores plantean con acierto la necesidad de prevención en un contexto, en el que los programas de intervención social abundan en campañas de prevención para lograr la «salud» de los ciudadanos. Indican que se podría ofrecer información y asesoramiento mediante programas de Mediación Familiar para que los miembros de una familia sepan cómo gestionar y afrontar conflictos y así evitar o reducir los recursos a la Administración Judicial¹⁸. En este sentido el contenido de la mediación es más educativo, sin embargo no constituye el campo más generalizado de la intervención Mediadora en la actualidad¹⁹.

No obstante la mediación siempre presenta una dimensión educativa: se enseña a relacionarse. Aunque su función es en la mayoría de los casos en que se acude a ella, superar las consecuencias de una situación de conflicto o crisis en la que ya está resuelta la separación de los miembros de la familia, lo más frecuente es la separación de los cónyuges o pareja, aún queda llegar a un acuerdo que conlleve mantener una relación posterior aunque sea en condiciones diferentes²⁰.

18. BAXAULI, E., *La mediación familiar una herramienta de prevención*, en el Seminario sobre mecanismos de prevención frente a las crisis familiares, organizado por el Área de Derecho y Ciencias Sociales de The Family Watch, Madrid 10 de febrero de 2012 (<http://www.thefamilywatch.org/act-mpcf-es.php>).

19. BERNAL, A. *Fundamentos del estudio y práctica de la educación familiar*, en BERNAL, A. – RIBAS, S. – URPI, C., *Educación Familiar. Infancia y Adolescencia*, Madrid 2012; MARTÍNEZ GONZÁLEZ, M., *Orientación familiar*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 2002.

20. BERNAL, A., *Ibidem*.

3. LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

3.1. *Las partes en conflicto: sujetos activos del proceso de negociación*

En la Mediación Familiar, el protagonismo lo tienen de forma inequívoca las partes en conflicto, lo que significa que los participantes involucrados en la mediación no son simples receptores de un servicio, sino que intervienen de manera activa en el proceso. Ahora bien, que el protagonismo lo tengan de forma inequívoca las personas en conflicto no quiere decir que el Mediador sea un agente meramente pasivo, un mero espectador de la negociación entre aquéllas. Lo que se quiere subrayar es que no forma parte del proceso de mediación, ni forma parte del oficio ni de la tarea profesional del Mediador, la definición autoritaria del nuevo espacio relacional de los miembros de la familia, ni la exoneración, por sustitución, de la responsabilidad de las partes en la toma de decisiones en el diseño de ese nuevo espacio familiar, consecuencia del conflicto.

El Mediador actúa como un guía en un proceso voluntario de colaboración, en el que los sujetos involucrados participan conjuntamente en la resolución de su problema. La mediación, se afirma, comienza cuando las partes transfieren la responsabilidad de resolver una disputa al Mediador, y termina cuando el agente Mediador devuelve el problema a quienes lo crearon para que éstos encuentren la solución²¹.

La Mediación Familiar no es sustitución, no es supervisión, no es control; es asesoramiento, impulso y moderación de la negociación entre dos partes en conflicto. La mediación tiene como función ayudar a ver lo que las partes aisladamente no saben ver o no pueden ver precisamente por estar inmersas en el conflicto. La mediación es *sólo* una estrategia, una voz

21. Veamos un ejemplo ilustrativo de esta idea: a su muerte, un jeque del desierto legó diecinueve camellos de su propiedad a sus tres hijos. Dejó la mitad de los camellos a su primer hijo; la cuarta parte, al segundo, y la quinta parte, al tercero. Como no era una división exacta, los herederos acordaron nombrar a un Mediador para solucionar el conflicto.

El Mediador llegó a la aldea montado en su propio camello. Tras solicitar la información necesaria y escuchar a las partes en conflicto, evaluó la situación. El Mediador añadió su propio camello a la herencia. Los herederos tenían ahora veinte camellos. El Mediador propuso entonces que las partes en conflicto, aplicando las cláusulas del testamento, procediesen al reparto.

El primero recibió la mitad (diez camellos), el segundo la cuarta parte (cinco camellos), y el tercero la quinta parte (cuatro camellos). Esto sumó la cantidad total de diecinueve camellos, que era la cantidad que se les había legado en el testamento; dejando al Mediador con su propio camello, el camello en el que había llegado, y en el que, tras solucionarse la disputa, se marchó de la aldea.

en el concierto de la nueva auto-organización familiar, consecuencia del conflicto. La función del Mediador no es, por tanto, sustituir a las partes sino motivar y facilitar la comunicación y la mutua colaboración en la búsqueda de soluciones.

3.2. *El mediador y sus funciones*

La Mediación Familiar es un proceso que está condicionado por las características del conflicto, del propio Mediador y de su estilo de mediación. El Mediador actúa sobre la base de su legitimidad y autoridad, a saber: la confianza de las partes, la información que posee de una y otra, su imparcialidad y neutralidad, su habilidad y experiencia humana y profesional, su prestigio e influencia.

– *Funciones del Mediador*

Las funciones del Mediador son complejas y muy diversas. Entre otras funciones podemos subrayar las siguientes:

Ganarse la confianza de las partes, de modo que compartan con él información confidencial sobre sus intereses y alternativas. El éxito de la mediación pasa necesariamente por la confidencialidad de la materia sometida a mediación, así como por el intercambio de información que se vierte a lo largo del procedimiento, sobre todo si tenemos en cuenta que, por regla general, la negociación se inicia desde un cierto clima de desconfianza por ambos lados. Esa desconfianza deberá ir limándose poco a poco por el Mediador, haciéndoles cada vez más partícipes del proceso Mediador, instándoles a que propongan soluciones, asumiendo que la decisión que se adopte deber ser el resultado de una participación de las partes que se posicionan y toman un acuerdo como solución a su conflicto²².

Motivar, conciliar y restaurar el diálogo entre las partes. El Mediador debe asumir que no hay, por ambas partes, una actitud activa para participar en la negociación; lo contrario significaría que las partes ya se habrían puesto de acuerdo para solucionarlo. De ahí que la función principal del Mediador consistirá en motivar a las partes a restaurar la comunicación

22. COULSON, R., *Professional Mediation of Civil Disputes*, American Arbitration Association, 1984, 17.

entre ellos, antes interrumpida. Esto constituye «la sustancia» del proceso Mediador.

Facilitar la comunicación entre las partes y, por tanto, también ayudar a resolver o aclarar lo que pueden ser sólo «malentendidos», para que no interfieran la objetivación de los verdaderos problemas.

Se trata de que los sujetos lleguen no sólo a tomar parte en el procedimiento, sino que lleguen a sentirse protagonistas del procedimiento, puesto que son ellos mismos los que, haciendo concesiones, deben alcanzar el acuerdo o la solución de su conflicto.

Ayudar a objetivar y a redefinir los problemas que separa o enfrenta a los cónyuges y que muchas veces está oscurecido y enredado a causa de la incomunicación, las falsas atribuciones y el resentimiento entre ellos.

Actuar como guía imparcial de la discusión y asegurar que todas las partes tengan la oportunidad de hablar.

Trasladar la información. Trasladar de uno a otro una selección de la información, traduciéndola de un lenguaje negativo a uno positivo.

Proteger los intereses de los hijos. Focalizar la atención en las necesidades de los hijos de manera que éstas sean satisfechas, sin retardos ni aplazamientos de funestas consecuencias para ellos. El Mediador debe ser consciente de que, con independencia de cual sea la duración del proceso Mediador, los hijos tienen necesidades que, en ningún caso, pueden ni deben esperar.

Ayudar a generar ideas y soluciones creativas. Trabajar con las partes para generar ideas creativas y estimular la proposición de soluciones imaginativas que cubran sus respectivas necesidades.

Contribuir a analizar las ventajas y los inconvenientes y, en su caso, las consecuencias de las distintas opciones posibles. En otras palabras, actuar como «representante de la realidad» y ayudar a las partes a ser más realistas con respecto a sus alternativas y a las soluciones.

Efectuar recomendaciones. Si las partes lo piden y ante determinadas situaciones, el Mediador puede efectuar recomendaciones para favorecer la posibilidad de llegar a un acuerdo o desbloquear situaciones.

Proponer, en su caso, alternativas viables para que las estudien las partes.

Urgir y estimular a las partes a que lleguen a los necesarios acuerdos. Si no hay acuerdos entre ellos, la mediación no será todo lo eficaz que se espera de ella. Tampoco basta ni es suficiente con que se llegue a los acuerdos. Es

preciso, además, que las partes se comprometan con ellos y que los lleven a término. Cuando esto se lleva a cabo, tal opción reobra y modifica la situación, lo que también sirve de una eficaz ayuda a la posible reconciliación de los cónyuges.

Mantener viva la negociación cuando las partes están dispuestas a abandonar y el acuerdo se ve viable o posible

Derivar a los cónyuges y, en su caso, a cualquier miembro de la familia hacia un especialista competente cuando el caso lo requiera.

En definitiva, la función del Mediador es proteger a las partes y colocarlas en condiciones de alcanzar o desarrollar un acuerdo.

– *El Mediador: elemento clave en la mediación*

Como puede observarse de lo hasta aquí expuesto, el elemento clave en la mediación es el Mediador, puesto que es el que debe procurar los medios óptimos para lograr que las partes solucionen su conflicto. Por tanto, identificar al Mediador como aquel profesional que sólo es responsable del procedimiento, pero que no tiene ningún tipo de influencia en los acuerdos a los que puedan arribar las partes, sería un error.

El objeto de la negociación, los contenidos que las partes pactan, los acuerdos definitivos, los resultados de la mediación, etc., están contruidos con relación a ese Mediador, que, indudablemente, tiene su propia influencia en el proceso. El Mediador facilita la comunicación entre las partes; propone un método de negociación que reconoce e incluye las necesidades y pautas familiares; contribuye a analizar las ventajas, los inconvenientes y, en su caso, las consecuencias de las distintas opciones posibles; facilita las transacciones sobre cuestiones relevantes para los protagonistas, incluso aquéllas que no tienen una estricta relevancia legal; propone un espacio y un tiempo para la negociación; propone, en su caso, alternativas viables para que las estudien las partes; deriva a las partes a un especialista cuando el caso lo requiera, etc. Esta mutua interdependencia es la que favorece el éxito de la mediación entendida como la consecución de los acuerdos necesarios para avanzar en la resolución del conflicto que separa o distancia a las partes.

4. VIRTUDES PRIMARIAS DEL MEDIADOR FAMILIAR: MODESTIA Y SENSATEZ

4.1. *Seamos realistas*

– *¿Quién acude a la mediación?*

En la práctica, el Mediador se incorpora a la mediación como resultado del requerimiento del cliente (o clientes), que solicita sus servicios profesionales. En un conflicto matrimonial nunca o casi nunca se parte de cero. Toda crisis tiene una historia: un cónyuge ha estado enviando mensajes al otro y éste ha estado enviando mensajes al primero, aunque sea con el silencio o con una negativa expresa a atender los requerimientos que se le formulan. Se han definido posiciones. Se han formulado propuestas que han sido rechazadas. Hay algo evidente, si el conflicto continúa, lo que hayan dicho o echo las partes para solucionarlo no ha funcionado. No ha producido el resultado deseado, porque de lo contrario las partes ya habrían dirigido su atención hacia otras cuestiones y no estarían en nuestra consulta. En consecuencia, el ámbito de aquél requerimiento queda subrayado, normalmente, por dos hechos: a) se trata de unos cónyuges en situación de conflicto; b) que buscan una solución concreta a dicho conflicto. Ya han tomado una decisión, en la misma medida en que han elegido el medio de solución o, al menos, a quién le confían dicha solución.

– *Conveniencia y utilidad de la mediación en el caso concreto*

La filosofía que rige la Mediación resulta tan atractiva, que puede dar lugar a una visión excesivamente optimista de ella, llegando al error de creer que la mediación es la alternativa por excelencia para la resolución de todos los problemas o conflictos familiares. Y aunque ése sería el fin a perseguir, ni se debe ni se puede perder el contacto con la realidad. La aplicación de una técnica, como es en este caso la mediación, prescindiendo de los determinantes del contexto en el cual se aplica, es una actitud irreflexiva, cuando no temeraria. Por más loable que sea el protagonismo de las partes en la resolución del conflicto, no se puede aplicar este principio indiscriminadamente sin correr el riesgo de incrementar la frustración de las partes e, incluso, de generar una imagen negativa que dificultará la aplicación de dicha técnica en aquellos casos en los que sí sea apropiada.

Partiendo de estas premisas, es evidente que la mediación o su contraindicación requieren un trabajo preliminar que verifique su pertinencia, su viabilidad y sus efectos.

El Mediador debe actuar siempre conforme al mejor interés de las partes que desean participar en el proceso de mediación, así como conforme a la dignidad del propio proceso de mediación. Para determinar si la mediación debe tener lugar o no y qué forma debe adoptar, el Mediador debe plantearse ciertas preguntas y resolverlas apropiadamente. Veamos, ahora, a título de ejemplo, algunas de esas preguntas y sus posibles respuestas:

a) ¿Las partes se beneficiarán del proceso de mediación?

Si la respuesta es negativa, entonces, la mediación es inapropiada, y las partes deben ser informadas de acuerdo con esta decisión.

b) ¿Las partes han elegido voluntariamente el recurso a la mediación?
¿Han elegido libremente al Mediador?

El Mediador trabaja partiendo de la libre voluntad de las personas implicadas en el conflicto, por lo que el proceso de mediación será tanto más difícil cuanto más mediatizada o matizada por alguna circunstancia esté la voluntad. Incluso en algún caso convendrá aplazarlo. Si surge alguna duda acerca de la voluntad o de la libertad del cliente en la búsqueda de la solución de su caso o en la selección del Mediador, éste debe despejar la incógnita con prontitud.

La persona es libre a la hora de elegir al Mediador, y el Mediador es libre a la hora de aceptar o no el proceso de mediación que se le propone. En cualquier caso, el cliente debe elegir, y el Mediador aceptar esta relación profesional con plena libertad e independencia. La persona que no ha elegido libremente el recurso a la mediación o al Mediador tendrá mayor dificultad para depositar su confianza tanto en el propio proceso como en la persona del Mediador.

c) ¿Existe igualdad entre las partes para negociar?

Esta cuestión debe estudiarse detenidamente, examinando todas las variables del caso y las capacidades de las partes (quién ha propuesto la mediación, cuál es el propósito de la mediación, la capacidad para contar o no con asesoramiento legal, el nivel educativo y de conocimiento de

derechos legales, la estabilidad económica, etc.). Si no hay igualdad, es esencial determinar si la desigualdad apreciada es suficiente para desaconsejar la mediación.

El equilibrio de poder entre las partes es una variable importante y que influye en la actividad del Mediador. El Mediador debe saber actuar como nivelador y agente de equilibrio de poderes, por ejemplo, cuando una parte se vea débil e influenciable por la otra. Puede ocurrir que las partes lleguen a una mediación en una situación de desigualdad relativa. En ese caso, hay quienes sostienen que la mediación no se puede iniciar ni continuar. Otros, en cambio, creen que la mediación brinda un marco apropiado para equilibrar el poder y proteger a la parte que es más débil. Por otro lado, tratándose de un proceso voluntario, la parte que se siente en inferioridad puede retirarse del proceso de mediación cuando lo desee, si así lo cree conveniente. Sin embargo, si no puede lograrse una adecuada equiparación entre los participantes, puede resultar conveniente suspender el procedimiento.

d) ¿Hay terceros implicados en el conflicto? ¿Cuáles son sus intereses?

El Mediador debe promover la consideración de los intereses de terceros afectados por los acuerdos: especial y principalmente de los hijos, pero también de otros familiares, sobre todo con relación al interés de los hijos.

e) ¿Es aconsejable que el Mediador se entreviste con los hijos de la pareja en conflicto?

En caso afirmativo, el Mediador deberá extremar el cuidado y la definición del cuándo, el cómo y con qué finalidad; solicitar el permiso de los padres; preparar a los padres y a los hijos para la entrevista; y, finalmente, determinar cómo usar la información obtenida, sin violar la confidencialidad que debe regir todo el proceso.

f) ¿La mediación debe realizarse sólo con las partes en conflicto o también con la familia? ¿En qué extensión?

En caso afirmativo, cuándo, con quién y con qué finalidad realizarla. ¿La entrevista se debe realizar con la presencia de otros familiares? ¿En qué momento incluirlos, en su caso? ¿El Mediador está capacitado para manejar esas entrevistas o necesitará la colaboración de un co-Mediador versado en esas técnicas?

- g) ¿Existe intento de abuso o manipulación del proceso de mediación por una o ambas partes?

En el supuesto de que existiera abuso o manipulación del proceso, el Mediador debe estar dispuesto a no iniciar o a finalizar la mediación si la parte o las partes persisten en esos intentos.

- h) ¿Las partes gozan de la suficiente información jurídica? ¿Las partes están adecuadamente asesoradas por su propio abogado?

Si la respuesta es afirmativa, en la mayoría de los casos, la mediación debe seguir adelante si la partes así lo desean. Sin embargo, si la respuesta es negativa, y el Mediador cree que las partes necesitan información o asesoramiento legal, debe aconsejar a las partes que busquen dicho asesoramiento; y, si se tienen medios para contratar a su propio abogado, sería conveniente que lo hicieran. Los Mediadores no deben dar asesoramiento legal a las partes. Esto es particularmente importante cuando se trata de partes sin asesoramiento o representación legal. Los Mediadores deben compartir con las partes información legal, pero incluso esto debe ser hecho con cautela, ya que hasta la información más sincera puede estar sujeta a interpretaciones muy variadas.

La mediación podrá tener lugar en ciertas circunstancias, aunque las partes no estén representadas, siempre que se hayan ofrecido las advertencias adecuadas y no existan impedimentos éticos que hagan el proceso inapropiado.

- i) ¿El Mediador está suficientemente capacitado para mediar en el caso concreto?

Es esencial conocer las propias limitaciones como Mediador y aceptar o declinar los casos de forma coherente.

4.2. *Seamos idealistas*

Este panorama realista no debe alejar ni desanimar a los estudiosos y profesionales de la mediación del objetivo fundamental de su trabajo: construir una mediación útil y eficaz para la familia. El idealismo debe plasmarse en los retos y las apuestas que hoy se nos presentan:

- ¿Se puede acudir a la mediación como una vía «ética» o «moral» mejor para resolver los conflictos familiares?

- ¿Seremos capaces de distinguir definitivamente los ámbitos profesionales de la orientación, la mediación y la terapia familiar?
- ¿De forma similar al recorrido que ha tenido la terapia respecto de la psiquiatría y la psicología, podrá independizarse la mediación respecto del asesoramiento legal o de las otras figuras afines? ¿interesa que sea así?
- ¿Se puede vender la mediación como «fin en si mismo»? ¿Podremos crear un «mercado» cercano a las personas? ¿Podremos lograr el punto de equilibrio entre la actual oferta y demanda de mediación?

4.3. *Seamos responsables*

Es importante no olvidar que las personas acuden al Mediador buscando seguridad, competencia y honradez profesionales. Y es una primera exigencia ética, por razón de justicia, abstenerse de aceptar un caso cuando se carece de competencia profesional específica y no puede suplirse en forma suficiente y conveniente a través del consejo o del asesoramiento de un colega.

– *¿Sobre qué mediar?*

En términos generales, la Mediación Familiar hace referencia a un arte y a una técnica de resolución de los conflictos que pueden surgir entre los miembros de una misma familia, tanto si están unidos por el vínculo matrimonial como por lazos de sangre o adopción, o entre las personas que tienen o han tenido relaciones familiares en los términos definidos por el ordenamiento jurídico. Su principal objetivo es devolver a la familia, lo antes posible, la capacidad autorreguladora que, naturalmente, deriva de las interacciones de todos sus miembros. En este sentido, un Mediador familiar es tanto más eficaz y excelente profesional cuanto antes los miembros familia puedan prescindir de sus servicios, es decir, cuanto más precozmente se les devuelva y restaure el poder que habían perdido para autorregular sus comportamientos.

Los miembros de una familia están unidos por una serie de vínculos afectivos y emocionales, además de jurídicos y económicos. Los lazos que unen a los miembros de una misma familia pueden entrar en crisis originando una situación de desavenencia o de conflicto, más o menos grave,

entre sus miembros: esto es, entre los cónyuges, entre padres e hijos, entre hermanos, entre hijos y otros miembros de la familia (abuelos, tíos, sobrinos,...), etc. Es evidente que cualquier grupo familiar que se encuentre inmerso en un ambiente de conflicto está destinado a continuar su relación, aunque sea moviéndose en otros parámetros diferentes, sin romper necesariamente el vínculo que los relaciona. **La familia, unida o separada, sigue siendo una familia y, guste o no, tendrá que continuar vinculada, más allá de la separación o divorcio, y, por lo tanto, es útil preservar y no arriesgar los vínculos ante los conflictos.**

Si hablamos de a quién va dirigida la Mediación Familiar, nos quedaremos con una visión parcial si pensamos únicamente en «problemas de pareja». Lo que va mostrando la experiencia es que la mediación también es una buena herramienta para la solución de los problemas de relación y comunicación entre padres e hijos, entre hermanos y entre todas aquellas personas unidas por parentesco o afinidad.

En el ámbito de la separación, la disolución o la nulidad del matrimonio, el objetivo inmediato de la Mediación Familiar no es tratar el impacto emocional de la ruptura conyugal, tema que suele dejarse en manos de otros profesionales; en la mayoría de casos, profesionales del ámbito de la orientación y la terapia familiar. En determinados casos, el Mediador puede –e incluso debería– informar a las partes sobre la posibilidad o conveniencia de recurrir a la orientación o el asesoramiento familiar u otras formas de terapia, en tanto que formas de solucionar los problemas conyugales o familiares.

– ¿Quién puede hacer mediación?

Incorporarse profesionalmente al ámbito de la mediación es algo más que realizar una simple actividad remunerada. Comenzar a interesarse por el proceso de mediación implica adentrarse en un tema apasionante. Pero se trata de un arte y una técnica engañosamente fáciles. La doctrina ha insistido, a nuestro entender acertadamente, en la necesidad de que estas personas cuenten con una adecuada formación previa, e incluso con una titulación específica, que les permita acceder a esta profesión.

¿Quién puede hacer mediación? ¿Es posible esbozar un retrato del Mediador? ¿Qué formación necesita el Mediador para desempeñar bien su tarea profesional?

a) **¿Qué debe saber un Mediador familiar?**

Mediar en el matrimonio y en la familia exige conocer bien lo que se va a mediar. La cuestión es de una extraordinaria complejidad, pues los niveles de conocimientos necesarios en mediación son muy variados, desde los más fundamentales y básicos hasta los más prácticos y casuísticos. Entonces la siguiente pregunta es ¿qué debe saber un Mediador familiar?

Básicamente apuntaría a dos niveles de conocimientos: el primer nivel, el más fundamental, corresponde a sobre qué mediar: esto es, a los conceptos que nos dan cuenta de la estructura esencial del matrimonio y de los distintos lazos familiares. El segundo nivel corresponde al cómo mediar: esto es, a los instrumentos técnicos que nos dan cuenta de las reglas de la mediación, en cuanto oficio y método, tanto en su comprensión estática cuanto en su comprensión dinámica.

En consecuencia, el primer núcleo formativo tendrá que ver con su base fundante: el matrimonio, el ser matrimonial, con todo su valor y su significado. Esto le obliga a ser extremadamente delicado y cuidadoso con esa institución a la que se está abordando, tal vez como debiera ser como un neurocirujano con un cerebro que está operando. Cualquier ligereza o descuido puede ocasionar graves mutilaciones y consecuencias irreversibles.

En segundo término, la fenomenología de la familia: su estructura y organización, su interacción y funcionamiento tanto funcional como disfuncional, sus transiciones en distintos momentos de la vida familiar. En una palabra, qué es bueno y qué es malo de lo que se acuerde, resuelva y decida, para los mejores intereses de la familia, que no se ha desintegrado sino reorganizando o, en su caso, transformado en otra nueva organización.

En tercer lugar, un conocimiento suficiente de las modalidades; debilidades y fortalezas con que los seres humanos afrontamos las crisis. Las distorsiones emocionales, afectivas, cognitivas, racionales y volitivas. Los fenómenos de la interacción y la complementariedad entre las partes, que construyen historias de amor o de odio, de indulgencia o de condena.

En cuarto lugar, un conocimiento suficiente de las reglas que la sociedad aplica para el reconocimiento y la regulación del matrimonio y la familia, desde el derecho natural hasta el positivo.

En quinto y último lugar, un conocimiento suficiente del ordenamiento jurídico sobre asuntos patrimoniales, notariales, impositivos y contables, para el manejo de los intereses en juego.

Como es lógico, la formación académica y las cualidades personales del Mediador (inteligencia, madurez, sentido común, objetividad, etcétera) son muy importantes, pero no bastan por sí mismas para un desempeño correcto de su trabajo y su responsabilidad profesional. El ejercicio de la mediación exige un alto nivel, tanto cuantitativo como cualitativo, de conocimientos, y requiere unas condiciones personales adecuadas, así como el buen uso de un conjunto de habilidades y técnicas auxiliares específicas.

b) ¿Cómo mediar?

No bastarán conocimientos teóricos o académicos bien fundados sobre la familia. Será necesario que el Mediador sea una persona diestra en su oficio. A fin de cuentas, del Mediador se espera que, más que un profesor universitario, sea un artista de la sanación de conflictos.

Este nivel de conocimientos involucra el cómo mediar, qué técnicas empleamos para ello, las cuales están a su vez basadas en el modelo teórico al que, en su caso, nos adherimos (el *Modelo tradicional-lineal de Harvard*, el *Modelo transformativo de Busch y Folger* y el *Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb*. Y, por otra, el *Modelo de Mediación Terapéutica Interdisciplinaria, propuesto por Díaz Usandivaras*), entendiendo y respetando siempre las diferencias entre la simple mediación en meros conflictos de intereses²³ y la mediación en los conflictos familiares²⁴.

c) Entonces, ¿quién puede hacer Mediación Familiar?

No es objetivo de estas páginas el transmitir una imagen tan exigente como desalentadora del perfil del Mediador. La pregunta ahora es, ¿quién reúne todos estos conocimientos? Los autores que han tratado este tema subrayan que, junto a los conocimientos, el Mediador, debe poseer una se-

23. Los procesos de mediación patrimonial o de negocios, se caracterizan habitualmente por dos presunciones: por ser más objetivos, pues afectan más a intereses que a personas, y porque el conflicto entre las partes se debe a circunstancias eventuales, más que a circunstancias permanentes.

24. Cuando el conflicto está en la familia, en cambio, aquella objetividad y eventualidad se pierde, por dos importantes razones: en primer lugar; lo familiar es siempre personal, y no solo un conjunto de intereses, por lo tanto participan en sus conflictos las emociones, los afectos y desafectos, las pasiones humanas, con toda su carga de subjetividad. En segundo lugar, la familia, unida o separada, sigue siendo una familia y está llamada a continuar vinculada más allá del conflicto y, por lo tanto, es importante preservar y no arriesgar esos vínculos.

rie de características indispensables. Así, debe de ser flexible, dúctil, inteligente, sagaz, paciente, tolerante, persuasivo, digno de respeto, no defensivo, objetivo, desapasionado, libre de prejuicios, honesto, sincero, oyente eficaz, imaginativo, creativo, hábil, enérgico, dinámico, honrado, probo, íntegro, empático, con sentido del humor, de buen talante, perseverante, etc. ¿Quién puede hacer, por tanto, mediación...? ¡El que sepa hacerla!

Es muy difícil ser un buen Mediador solo con la técnica. Hace falta algo de la sabiduría que da la experiencia de la vida y una clara postura antropológica sobre la persona humana, el matrimonio, la familia y la sociedad. Sobre lo demás, parece difícil reunirlo todo en una sola persona.

Históricamente –explicaba, no sin cierta ironía, el Dr. Díaz Usandivaras– la Mediación, como una práctica estructurada, comenzó siendo familiar y aplicada a los conflictos conyugales. Sus creadores fueron, independientemente, un abogado: O. J. Coogler (1978) y un psicólogo: J. M. Haynes. (1980). Ellos desarrollaron dos tipos diferentes de mediación según sus orientaciones profesionales, pero rápidamente descubrieron que les faltaba la otra disciplina. La conclusión, entonces, es que un **Mediador familiar debe saber derecho y cuestiones patrimoniales, como un abogado y psicología de las relaciones de la pareja y la familia, como un terapeuta** o en caso contrario constituir un equipo que integre a ambos en forma interdisciplinaria. Sin duda es ésta la mejor opción, salvo que su costo se duplica y lo es, si ambos co-Mediadores son capaces de entenderse y complementarse armónicamente como dos hábiles patinadores sobre hielo.

– *Modestia y sensatez: el recurso a la derivación*

Conviene recordar el consejo de Hipócrates: «*Médicos, por lo menos no causéis daño*». En otras palabras: al intentar ayudar a las parejas que sufren una desavenencia conyugal, los parientes, los amigos, el psicólogo, el psicoterapeuta, el Mediador, el abogado, etc., deben mostrar gran cautela y entereza moral.

A veces los conflictos familiares pueden exceder con mucho las tareas que son propias del Mediador, por lo que no es aconsejable pedirle que haga aquello para lo que no está capacitado. Pero, no obstante, si el Mediador tiene claro cuál es el bien de la familia –y está obligado a tener muy claro cuál es este bien–, entonces se servirá de los recursos necesarios para lograrlo.

El mejor recurso es derivar o dirigir al experto más competente en el tema de que se trate (*psiquiatra, psicólogo, terapeuta familiar, abogado, etc.*) a sus clientes, según las características que haya observado en aquella pareja, y a hacerlo cuanto antes. De esta forma, el Mediador no asume una tarea profesional para la que no está preparado, pero tampoco deja de cumplir con la función profesional de la que sí es responsable.

5. DIECISIETE CONSEJOS Y VEINTE ESTRATEGIAS RECOMENDABLES PARA EL MEDIADOR

Los consejos no son en el ámbito de la mediación, como ocurre en tantos puntos de cualquier práctica profesional, ni sencillos ni universales. Sin embargo, hay algunos consejos, fruto de la experiencia, que pueden resultar de utilidad al lector, sea experto o no.

1. El Mediador debe informar adecuadamente a las partes del marco referencial en el que se inscribe la labor que va a realizar y cuáles son los fines que pretende obtener a través de esta técnica.
2. El Mediador que interviene en las crisis matrimoniales no debe dejarse aprisionar en la espesa telaraña de las relaciones conflictivas que afectan a la pareja.
3. Un prudente distanciamiento de los problemas le ayudará a ser más objetivo y sereno, sin precipitar con sus intervenciones una errónea salida al conflicto.
4. El Mediador no debe aliarse con ninguna de las partes en particular para ir en contra de la otra. Incluso profesionales con mucha experiencia pueden cometer este error. A lo largo de la mediación, es muy fácil perder el «equilibrio» y situarse en uno de los dos «bandos». Las razones de tomar partido son muy variadas: desde la conmiseración por el que más sufre, a la simpatía o empatía con una de las partes.
5. El Mediador no está a favor de ninguno. Está en contra de todas aquellas actitudes que puedan ser lesivas, injustas o vejatorias para las partes y los terceros implicados en el conflicto y en su solución.
6. Uno de los objetivos prioritarios, para conducir adecuadamente la mediación, consiste en disminuir la intensidad del conflicto. El conflicto disminuirá si cesan las discusiones estériles, si se abandona la discusión y se entra en el diálogo.

7. El diálogo se favorece cuando las partes están persuadidas de que el Mediador no se aliará, en concreto, con ninguno de ellos, ni se dejará impresionar por el mayor o menor dramatismo con que sus clientes se expresan.
8. El diálogo se favorece cuando las partes están persuadidas de que el Mediador, de hecho, no trata de juzgarlos, sino de procurarles las mejores vías para la obtención de la solución o el acuerdo que necesitan.
9. Las dificultades aumentan cuando nos acercamos al mundo de la culpabilidad. Los consejos no son fáciles en este punto. No resulta fácil invocar la libertad y rechazar del todo la responsabilidad.
10. Cuando se consigue que, sin dramatismo, ni injusticias, ni humillaciones, cada parte asuma su responsabilidad, los efectos suelen ser muy beneficiosos, no sólo en el ámbito del cumplimiento de los compromisos adquiridos, sino también en orden a una posible reconciliación de las partes en conflicto.
11. Al final de cada sesión, no debe haber vencedores ni vencidos. Debemos evitar, a toda costa, que ninguno se arroge el papel de «triunfador» o de «víctima».
12. La eficacia de la mediación depende, con frecuencia, de cuál sea la autoridad del Mediador y del modo en que usa de ella.
13. El mejor Mediador es aquél que, en el menor tiempo posible, hace que su intervención o ayuda sea innecesaria para la consecución del acuerdo de los esposos.
14. Las prisas son siempre malas consejeras. Cada proceso tiene su tiempo. Cada conflicto conyugal tiene su propio «timing».
15. Ser optimista. Ayudar a las partes en conflicto a no sufrir por lo que todavía no es. Una cosa es prevenir lo que pueda suceder, y otra muy distinta anticipar negativa y falsamente lo que, con toda probabilidad, jamás sucederá.
16. Ayudar a las partes a individualizar los problemas y a ser audaces e imaginativos en las ofertas de solución.
17. Toda experiencia es poca: las soluciones que fueron bien en un conflicto, tal vez sean erradas en otro.

Algunas estrategias recomendables para el Mediador son:

1. Evaluar si la motivación para reducir el conflicto es mutua. De no ser así, a veces conviene posponer la conversación o facilitar a la

parte menos motivada información que pueda ayudar a motivarle.

2. Ayudarles a considerar el conflicto como una oportunidad de encontrar soluciones más satisfactorias para ambos, y para mejorar la comunicación entre ellos.
3. Comprender el punto de vista de cada uno y ayudar a que cada parte comprenda también el punto de vista del otro. Usar la empatía, la escucha activa y la reformulación.
4. Hacer preguntas a las partes implicadas para facilitar la comunicación.
5. Mejorar las actitudes de cada uno hacia el otro y facilitar la comprensión mutua.
6. Asegurara que cada una de las partes exprese sus puntos de vista.
7. Ofrecer sugerencias como opciones a tener en cuenta, sin tratar de imponérselas.
8. Ayudarles a encontrar opciones utilizando la tormenta de ideas. Intentar resumir los puntos de vista de cada una de las partes
9. Ayudar a darse cuenta y a eliminar comportamientos que obstruyen el diálogo (sarcasmo, humor, lenguaje no verbal inadecuado, etc.)
10. Mantener conversaciones preliminares con cada una de las partes en conflicto por separado, para comprender mejor las posiciones y los intereses de cada uno.
11. Facilitar que se escuchen entre sí.
12. Facilitar la comunicación asegurándose de que cada parte ha comprendido el mensaje del otro y contribuir a que se use un lenguaje común.
13. Mostrarse asertivo y ayudar a que los demás lo sean, por ejemplo, señalando cuándo las cosas no van bien o cuándo alguna de las partes siente que no la respetan o no la tienen en cuenta suficientemente.
14. Coordinar la marcha de la conversación, procurando que las dos partes puedan expresarse por igual.
15. Ayudar a las partes a expresar los sentimientos.
16. Manejar adecuadamente sus emociones y las de los demás, procurando que no se repriman en exceso, pero que tampoco se desborden.

17. Ayudar a trazar un mapa del conflicto que recoja los intereses y objetivos de cada una de las partes.
18. Mantener una neutralidad activa, equilibrando la participación y ayudando a defender los intereses de ambas partes.
19. Resistir la tentación de darles consejos prematuros, diciéndoles lo qué deben o no deben hacer.
20. No entrometerse demasiado, si no se está seguro de que los interesados lo desean.

6. ACTITUD SOCIAL FRENTE A LAS CRISIS MATRIMONIALES

La duración y estabilidad de las relaciones familiares es un bien social, que beneficia tanto a los cónyuges, como a sus hijos, como a la sociedad entera. Las rupturas familiares tienen efectos perjudiciales no deseados, principalmente para los hijos, pero también para los cónyuges, y para toda la sociedad. Esas consecuencias perjudiciales provocan, además de los costes personales, costes económicos importantes, en términos de asistencia social o sanitaria.

Las soluciones ofrecidas hasta el momento para afrontar las crisis familiares se basan en facilitar la ruptura definitiva como única salida y se han demostrado ineficaces para el bienestar de los cónyuges y de los hijos. Los matrimonios merecen soluciones mejores y más imaginativas, que les permitan hacer frente a las crisis con mayores garantías de éxito personal, familiar y social.

Es aconsejable adoptar una nueva perspectiva, que se base en la prevención más que en la reacción y que no se limite al divorcio.

La sociedad debe hacer una apuesta inequívoca por los mecanismos de prevención a las crisis matrimoniales²⁵.

Un primer mecanismo es el establecimiento de un periodo de reflexión previo al divorcio, que permita acudir a mecanismos preventivos de orientación y mediación.

En segundo lugar, es preciso recuperar el ámbito objetivo de la Mediación Familiar, de forma que sea un mecanismo realmente neutral e inte-

25. Cfr. Las conclusiones del *Seminario sobre Mecanismos de Prevención frente a las Crisis Familiares*, celebrado en Madrid el 10 de febrero de 2012, organizado por el Área de Derecho y Ciencias Sociales de The Family Watch: <http://www.thefamilywatch.org>.

gral, incluyendo por lo tanto todas las opciones de que pueden disponer los cónyuges para hacer frente a la crisis, incluida la reconciliación.

En tercer lugar, se debe apostar por la «mediación preventiva» frente a la «mediación correctiva». La mediación preventiva interviene antes incluso de que se considere la ruptura, y la mediación reactiva se aplica al estallar una crisis de ruptura en la pareja encaminada a la separación. La mediación, en estos casos, consiste en facilitar el reencuentro, el diálogo, la mutua comprensión, con el ánimo de introducir reflexión en situaciones de enfrentamiento.

En cuarto lugar, es necesario fomentar entidades de mediación y asesoramiento a los cónyuges durante el periodo de reflexión, así como garantizar la existencia de un número suficiente de Mediadores familiares sólidamente formados, cuya actuación esté abierta tanto a la reconciliación, como a la adecuada gestión, en su caso, de la ruptura definitiva.

En quinto lugar es preciso ofrecer a las parejas mecanismos previos de formación, para ayudarles desde el primer momento de su matrimonio a hacer frente a las eventuales crisis que puedan surgir.

En sexto lugar, la prevención está íntimamente ligada al concepto de educación. Se deben impulsar las Escuelas de padres y a las actividades de orientación familiar, y el fomento de las asociaciones que se dedican a estas actividades.

La vida conyugal exige generosidad y grandeza para encontrar la forma de resolver los problemas y lograr la reconciliación.

BIBLIOGRAFÍA

AMAT, E., *Claves de la inmadurez para el matrimonio*, Dif 8, Madrid 2002.

BARONA VILAR, S., *Solución extrajudicial de conflicto. Alternative dispute resolution ADR y derecho procesal*, Valencia 1999.

BAXAULI, E., *La mediación familiar una herramienta de prevención*, en el Seminario sobre mecanismos de prevención frente a las crisis familiares, organizado por el Área de Derecho y Ciencias Sociales de The Family Watch, Madrid 10 de febrero de 2012 (<http://www.thefamilywatch.org/act-mpcf-es.php>).

BECK, A., *Con el amor no basta. Cómo superar malentendido, resolver conflictos y enfrenarse a los problemas de pareja*, Madrid 2011.

BERNAL SAMPER, T., *La mediación familiar: una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, Madrid 1998.

- BERNAL, A. *Fundamentos del estudio y práctica de la educación familiar*, en BERNAL, A. – RIBAS, S. – URPI, C., *Educación Familiar. Infancia y Adolescencia*, Madrid 2012.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, M., *Orientación familiar*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid 2002.
- BUSTELO ELIÇABE-URRIOL, D. J., *Ensayo: mediación interdisciplinar familiar*, Madrid 1993.
- CANO, A., *Consideraciones actuales de las diferencias psicológicas entre varón y mujer y su repercusión en el matrimonio y la familia. Mesa Redonda: Varón y mujer los creó: el significado de la sexualidad humana*, Congreso Internacional Culturas y Racionalidad. Líneas de diálogo y convergencia en la sociedad pluralista. Universidad de Navarra. Noviembre de 2007.
- CARDENAS, E. J., *La mediación en los conflictos familiares. Lo que hay que saber*, Buenos Aires 1998.
- CASTELL, P., *Relaciones familiares*, Barcelona 1999.
- COULSON, R., *Professional Mediation of Civil Disputes*, American Arbitration Association, 1984.
- DEUTSCH, M., *The resolution of the conflict*, University Press, New Haven 1973.
- DIEZ, F. – TAPIA, G., *Herramientas para trabajar en mediación*, Buenos Aires 1999.
- ESCRIVA-IVARS, J., *Matrimonio y mediación familiar. Principios y elementos esenciales del matrimonio para la mediación familiar*, Madrid 2001.
- GARCIA TOME, M., *Técnicas de Mediación Familiar, Curso Mediación Familiar*, Universidad Pontificia de Salamanca Instituto Superior de Ciencias de la Familia, Salamanca 1999.
- GLICK, I. D. – BERMAN, E. M. – CLARKIN, J. F. – RAIT, D. S., *Terapia conyugal y familiar*, Grupo Aula Médica, Madrid 2003.
- HAYNES, J. M., *Fundamentos de la mediación familiar*, Madrid 1995.
- KOLB, D. M. et al., *Cuando hablar da resultado. Perfiles de Mediadores*, Buenos Aires 1996.
- LÓPEZ SAN LUÍS, R., *Aspectos generales de la mediación familiar*, en LÓPEZ SAN LUÍS, R. – PÉREZ VALLEJO, A., *Tendencias actuales en el Derecho de Familia*, Universidad de Almería, Almería 2004, págs. 44-66.
- MARLOW, L., *Mediación familiar. Una práctica en busca de una teoría. Una nueva visión del derecho*, Barcelona 1999.
- MARTIN CASALS, M., *La Mediación familiar en derecho comparado, principios y clases de Mediación en el derecho europeo*, conferencia recogida en las Ac-

- TAS DEL I CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDIACIÓN FAMILIAR, Barcelona, octubre 1999.
- MARTIN LOPEZ, E., *La comunicación hombre-mujer. Análisis tipológico desde la perspectiva de las actitudes sociales*, Dif 6, Madrid 2002.
- MARTINEZ DE MURGUIA, B., *Mediación y resolución de conflictos. Una guía introductoria*, Buenos Aires 1999.
- MOORE, C. W., *El proceso de mediación: métodos prácticos para la resolución de conflictos*, Barcelona 1995.
- OROZCO PARDO, G., *Notas acerca de la mediación en el Derecho español*, Revista General del Derecho 5 (2002) 733.
- ORTEMBERG, O. D., *Mediación familiar: aspectos jurídicos y prácticos*, Buenos Aires 1996.
- POLAINO LORENTE, A. – MARTINEZ CANO, P., *Evaluación psicológica y psicopatológica de la familia*, Madrid 1998.
- , *La comunicación en la pareja. Errores psicológicos más frecuentes*, Madrid 2002.
- POLAINO-LORENTE, A., *Diez principios relevantes para la mejora de la familia del siglo XXI*, Madrid 2007.
- PUY MUÑOZ, F., *La expresión «mediación familiar»: Un análisis tópico*, en SOLETO MUÑOZ, H. – OTERO PARGA, M. (coords.), *Mediación y Solución de Conflictos. Habilidades para una necesidad emergente*, 21 ss.
- RIPOL-MILLET, A., *Familias, trabajo social y mediación*, Buenos Aires 2001.
- , *Separació i divorci: la mediació familiar*, Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona 1994.
- SASHKIN, M., *Cómo afrontar los conflictos*, Fundación Ramón Areces, Madrid 1990.
- SASTRE PELAEZ, A. J., *Principios generales y definición de la mediación familiar: su reflejo en la legislación autonómica*, La Ley 23 (2002) 1-8.
- SINGER, L. R., *Resolución de conflictos: técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*, Barcelona 1996.
- SIX, J. F., *Dinámica de la mediación*, Buenos Aires 1997.
- SOLETO MUÑOZ, H. – OTERO PARGA, M., *Mediación y solución de conflictos*, Madrid 2007.
- SOUTO GALAN, E., *La mediación. Un instrumento de conciliación*, Madrid 2010.
- SUARES M., *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Buenos Aires 1996.

TENA PIAZUELO, I, *La reconciliación de los cónyuges en situaciones de crisis matrimoniales*, Centro de Estudios Registrales, Madrid 2000.

—, *Mediación y reconciliación*, en el Seminario sobre mecanismos de prevención frente a las crisis familiares, organizado por el Área de Derecho y Ciencias Sociales de The Family Watch, Madrid 10 de febrero de 2012 (<http://www.thefamilywatch.org/act-mpcf-es.php>)

TENA PIAZUELO, I, *La reconciliación de los cónyuges en situaciones de crisis matrimoniales*, Centro de Estudios Registrales, Madrid 2000.

TORRERO MUÑOZ, M., *Las crisis familiares en la jurisprudencia. (Criterios para una mediación familiar)*, Editorial Práctica de Derecho, Barcelona 1999.

—, *La mediación familiar: una alternativa a la resolución de conflictos familiares*, Actualidad Civil nº 23 – 5 al 11 de junio de 2000.